

SNCC.F.033



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL LA CUABA  
OFERTA ECONÓMICA

No. EXPEDIENTE  
JDMC-DAF-CM-2026-0001

18 de marzo de 2026

Página 1 de 1

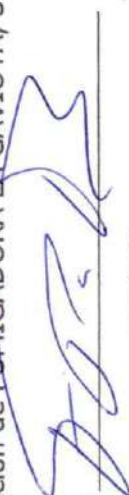
NOMBRE DEL OFERENTE: FUMIGADORA LA GAVIOTA, S.R.L.

Item No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida <sup>1</sup>	Cantidad <sup>2</sup>	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
1	Servicio de 2 Camión Compactador de residuos sólidos, 18 yardas cúbicas	3	MESES	RD\$400,000.00	RD\$0.00	RD\$400,000.00

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: ..... RD\$ 400,000.00

Valor total de la oferta en letras: ..... CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00/100

FRANCISCO ALBERTO PEREZ BERROA en calidad de GERENTE GENERAL debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de FUMIGADORA LA GAVIOTA, S.R.L.

Firma 

18/03/2026



<sup>1</sup> Si aplica.  
<sup>2</sup> Si aplica.





18 de marzo de 2026

Página 1 de 2

## JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL LA CUABA

### PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores

**JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL LA CUABA**

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Licitación de referencia, incluyendo las siguientes enmiendas/ adendas realizadas a los mismos:

N/A

- b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Servicio de 2 Camión Compactador de residuos sólidos, 18 yardas cúbicas  Incluye: - Chofer - Ayudante - Combustible - Desinfección de vertedero improvisado.	MESES	3

- c) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- d) Para esta licitación no somos participantes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.

AJR.02.2016



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS  
 Original 1 – Expediente de Compras  
 Copia 1 – Agregar Destino  
 CONTRATACIONES  
 TRANSPARENCIA Y CONTROL DE GASTOS



**JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL  
LA CUABA**

**FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE**

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <b>FUMIGADORA LA GAVIOTA, S.R.L.</b>
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <b>N/A</b>
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: <b>1-30-91870-8</b>
4. RPE del Oferente: <b>30121</b>
5. Domicilio legal del Oferente: <b>C/ DUARTE NO.34, HACIENDA ESTRELLA, SANTO DOMINGO NORTE, REPÚBLICA DOMINICANA</b>



- e) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- f) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- g) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

**FRANCISCO ALBERTO PEREZ BERROA** en calidad de **GERENTE** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **FUMIGADORA LA GAVIOTA, S.R.L.**

Firma

Sello





JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL LA CUABA  
**OFERTA ECONÓMICA**

No. EXPEDIENTE  
 JDMC-DAF-CM-2026-0001

18 de marzo de 2026

Página 1 de 1

NOMBRE DEL OFERENTE: FUMIGADORA LA GAVIOTA, S.R.L.

Item No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida <sup>1</sup>	Cantidad <sup>2</sup>	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final	
1	Servicio de 2 Camión Compactador de residuos sólidos, 18 yardas cúbicas		3	MESES	RD\$400,000.00	RD\$0.00	RD\$400,000.00
VALOR TOTAL DE LA OFERTA: ..... RD\$ 400,000.00 Valor total de la oferta en letras: ..... CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00/100							

FRANCISCO ALBERTO PEREZ BERROA en calidad de GERENTE GENERAL debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de FUMIGADORA LA GAVIOTA, S.R.L.

Firma

18/03/2026



<sup>1</sup> Si aplica.  
<sup>2</sup> Si aplica.



JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL LA CUABA

18 de marzo de 2026

**PERSONAL DE PLANTILLA DEL OFERENTE**

Página 1 de 1

Señores  
JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL LA CUABA

Cortésmente, detallamos a continuación el personal de plantilla afectado a la ejecución de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS contratada a través del proceso de Compra Menor Núm.. JDMC-DAF-CM-2026-0001, de esa Institución.

## i- Total de personal

- 1 Ingeniero
- 2 Mecánicos
- 3 Choferes
- 6 Ayudantes

---

**Total: 12**

Firma

Sello



## COMPROMISO ÉTICO DE PROVEEDORES (AS) DEL ESTADO DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Quien suscribe, **FRANCISCO ALBERTO PEREZ BERROA**, de nacionalidad **DOMINICANA**, mayor de edad, estado civil **SOLTERO** provisto de la cédula de identidad y electoral núm. **001-1641007-7**, actuando en nombre de la razón social **FUMIGADORA LA GAVIOTA, S.R.L.**, marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC): **1-30-91870-8**, con domiciliado social en **C/ DUARTE NO.34, HACIENDA ESTRELLA, SANTO DOMINGO NORTE, REPÚBLICA DOMINICANA** y del Registro de Proveedores del Estado (RPE) núm. **30121**, que participa en el procedimiento de Excepción de Urgencia núm. **JDMC-DAF-CM-2026-0001**, relativo a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS**, llevado a cabo por la institución contratante **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL LA CUABA** reconoce haber leído y comprendido el Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha **29.4.2021**, mediante la Resolución Núm. **PNP-04-2021**, y mediante la presente declaración acepta y se adhiere a dar fiel cumplimiento al citado código. En ese sentido, se compromete a lo siguiente:

- No ofrecer o conceder, de forma directa o indirecta, a funcionarios o servidores públicos, o a terceros, en el contexto de la actividad empresarial involucrada, regalos, obsequios u otras ventajas, ya sean en metálico o en forma de otras prestaciones.
- No realizar acuerdos ilícitos y anticompetitivos con el fin de distorsionar el resultado del procedimiento de contratación pública.
- Actuar de buena fe y con apego irrestricto a lo establecido en las bases de la contratación, la oferta presentada, el contrato y la normativa que rige el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP), y entregar los bienes y servicios adjudicados con la calidad, especificaciones técnicas y en los plazos requeridos en las bases de la contratación.
- Informar a la institución contratante, mediante comunicación escrita, en caso de actual o potencial conflicto de interés, a fin de garantizar la independencia de actuación del proveedor.
- Mantener un comportamiento ético y responsable siguiendo las políticas, normas y procedimientos de la Dirección General de Contrataciones Públicas, asumiendo las consecuencias de sus acciones.

La presente declaración ha sido realizada en la ciudad **SANTO DOMINGO**, a los **DIECIOCHO (18)** del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTISEIS (2026)**.

  
Declarante





\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A [WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO](http://WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO)  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL**

**REGISTRO MERCANTIL NO. 90396PSD**

\*\*\*\*\*  
**DENOMINACIÓN SOCIAL:** FUMIGADORA LA GAVIOTA, S.R.L.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL**

**RNC:** 1-30-91870-8

**FECHA DE EMISIÓN:** 20/7/2012

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 20/7/2026

\*\*\*\*\*  
**SIGLAS:** NO REPORTADO

**NACIONALIDAD:** REPÚBLICA DOMINICANA

**CAPITAL SOCIAL:** RD\$100,000.00

**MONEDA:** DOP

**FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO:** 12/7/2012

**FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA:** 20/9/2023

**DURACIÓN DE LA SOCIEDAD:** INDEFINIDA

**DOMICILIO DE LA EMPRESA:**

**CALLE:** DUARTE NO. 34

**SECTOR:** HACIENDA ESTRELLA

**MUNICIPIO:** SANTO DOMINGO NORTE

**DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:**

**TELÉFONO (1):** (809) 240-3210

**TELÉFONO (2):** NO REPORTADO

**CORREO ELECTRÓNICO:** CONSULTORES\_JURIDICOS@HOTMAIL.COM

**NO. VALIDACIÓN:** E6D4C78F-3968-4849-9689-75F5352E5E8A

**RM NO. 90396PSD** Page 1 of 4

FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO**

OBJETO SOCIAL: **PRESTACION DE SERVICIO DE FUMIGACION, SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS, SERVICIO DE IMPERMEABILIZANTE DE TECHOS, SERVICIO DE LIMPIEZA DE CISTERNA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SERVICIO DE PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **PRESTACION DE SERVICIO DE FUMIGACION, SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS, SERVICIO DE IMPERMEABILIZANTE DE TECHOS, SERVICIO DE LIMPIEZA DE CISTERNA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SERVICIO DE PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS.**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

\*\*\*\*\*

**SOCIOS:**

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
FRANCISCO ALBERTO PEREZ BERROA	C/ DUARTE, NO. 34, HACIENDA ESTRELLA, SANTO DOMINGO NORTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1641007-7	DOMINICANA	Soltero/a
SUCESORES DE HILARIO PEREZ ALMONTE REP POR VICTOR ALFONZO PEREZ BERROA	C/ DUARTE, NO. 34, HACIENDA ESTRELLA, SANTO DOMINGO NORTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA		DOMINICANA	NO REPORTADO

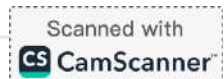
CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 1,000

\*\*\*\*\*

**ÓRGANO DE GESTIÓN:**

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
FRANCISCO ALBERTO PEREZ BERROA	Gerente	C/ DUARTE NO. 34, HACIENDA ESTRELLA, SANTO DOMINGO NORTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1641007-7	DOMINICANA	Soltero/a



DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

\*\*\*\*\*  
**ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:**

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
FRANCISCO ALBERTO PEREZ BERROA	C/ DUARTE NO. 34, HACIENDA ESTRELLA, SANTO DOMINGO NORTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1641007-7	DOMINICANA	Soltero/a

\*\*\*\*\*  
**COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):**  
 NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	----------------------	--------------	--------------

\*\*\*\*\*  
**ÓRGANO LIQUIDADOR:**  
 NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ENTE REGULADO: NO REPORTADO  
 NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

\*\*\*\*\*  
 TOTAL EMPLEADOS: 0 MASCULINOS: 0 FEMENINOS: 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:  
 NO REPORTADO

.....  
**NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)**

<b>NOMBRE</b>	<b>NO. REGISTRO</b>
FUMIGADORA LA GAVIOTA	110726

\*\*\*\*\*  
**REFERENCIAS COMERCIALES**

ORANGE  
CLARO COMERCIAL

**REFERENCIAS BANCARIAS**

BANCO BHD, S. A.  
BANCO POPULAR DOMINICANO

\*\*\*\*\*  
**COMENTARIO(S)**

NO POSEE

\*\*\*\*\*  
**ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)**

NO POSEE

\*\*\*\*\*  
ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: [WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO](http://WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.  
\*\*\*\*\*

Elina Guerrero  
Registrador Mercantil

\*\*\*no hay nada más debajo de esta línea\*\*\*

Digitally signed by ELINA ZORAIDA GUERRERO CARO  
Date: 2024.09.09 15:06:42 -04:00



## Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Fumigadora La Gaviota, SRL

La Dirección General de Contrataciones Públicas en cumplimiento de la Ley 340-06, el decreto 416-23 y la resolución PNP-08-2023 sobre el Registro de Proveedores del Estado, en fecha del 29/10/2025 4:12:11 p. m. certifica:

**RPE:** 30121

**Provee:** Servicios

**Fecha de registro:** 18/03/2013

**Certificación PROINDUSTRIA:** No

**No. Documento:** 130918708 - RNC

**Certificación MIPYME:** Si

**Tipo:** Sociedades Comerciales

**Tipo de mipyme:** Pequeña Empresa

**Cuenta bancaria:** Si

**Estado:** Activo

**Domicilio:** Calle Duarte, 34, Hacienda Estrella,  
Santo Domingo, República Dominicana

### ACTIVIDAD COMERCIAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
44120000	Suministros de oficina
70110000	Horticultura
70150000	Silvicultura
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
76110000	Servicios de aseo y limpieza
76120000	Eliminación y tratamiento de desechos

**Fecha de última actualización de datos:** 10/04/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Calle Pedro A. Lluberes, Esq. Rodríguez Objío, Gascue. Santo Domingo,  
República Dominicana  
Teléfono: 809 6827407 • 829 681 7407 | [DGCP.GOB.DO](http://DGCP.GOB.DO)

MIPYMES



República Dominicana  
MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0226951662502**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **FUMIGADORA LA GAVIOTA SRL**, RNC No. **130918708**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO NORTE**, Administración Local **VILLA MELLA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

**NOMBRE DEL IMPUESTO**

- |   |   |
|---|---|
| • <b>ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS</b> | • <b>RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA</b> |
| • <b>ACTIVOS IMPONIBLES</b>             | • <b>CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL</b> |
| • <b>IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES</b> | • <b>ITBIS</b>                          |

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **quince (15) días del mes de abril del año dos mil veintiseis (2026)**.

**NOTAS:**

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento puede ser validado electrónicamente escaneando el código QR que lo acompaña.



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)  
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos

15/04/2026 15:15:05 AST-04

<https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/MH2J-8OAG-OF10-TCG3-3177-6280-5052-49>

Avenida México, 48, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana. Tel: 809-689-2181. RNC: 401-50625-4.  
Código Postal 10204 [DGII.GOV.DO](http://DGII.GOV.DO)



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 7307678

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **FUMIGADORA LA GAVIOTA SRL** con RNC/Cédula **1-30-91870-8**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **FUMIGADORA LA GAVIOTA SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 15 días del mes de Abril del año 2026.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:  
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: 7307678-L7637636-52026
- Pin: 4617

**NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA**



República Dominicana  
MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0226951662502**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **FUMIGADORA LA GAVIOTA SRL**, RNC No. **130918708**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO NORTE**, Administración Local **VILLA MELLA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

NOMBRE DEL IMPUESTO

- |                                  |                                  |
|----------------------------------|----------------------------------|
| • ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS | • RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA |
| • ACTIVOS IMPONIBLES             | • CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL |
| • IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES | • ITBIS                          |

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **quince (15) días del mes de abril del año dos mil veintiseis (2026)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento puede ser validado electrónicamente escaneando el código QR que lo acompaña.



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)  
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos

15/04/2026 15:15:06 AST -04

<https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/MH2J-8OAG-OF10-TCG3-3177-6280-5052-49>



GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DOMINICANA

SALUD PÚBLICA

VICEMINISTERIO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y SALUD AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL

DSA-CNOECP-2026-078

### CONSTANCIA DE NO OBJECION DE USO Y APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS.

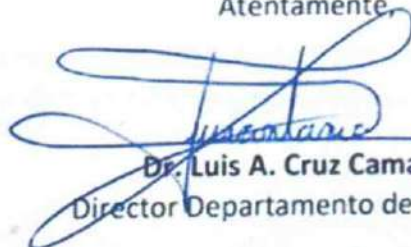
Por este medio hacemos constar que, hemos revisado el informe de Evaluación No.DSA-USO-113-2026, con relación a la empresa fumigadora: FUMIGADORA LA GAVIOTA SRL, ubicada en la Calle Duarte, No. 34, Hacienda Estrella, Santo Domingo Norte, R.D. y constatado que la misma cumple con lo establecido en la Ley General de Salud 42-01, Art.122 y su Resolución 000028 y 0001-2025 Que Pone en vigencia la Guía de Uso y Aplicación de Plaguicidas del Ministerio de Salud Pública, por lo tanto, esta dependencia le otorga la Constancia de No Objeción para Uso y Aplicación.

Dada a solicitud de la parte interesada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, el 13 de mayo del año 2026.

Valido hasta el 13 de mayo del año 2027.



Atentamente,

  
Dr. Luis A. Cruz Camacho  
Director Departamento de Salud Ambiental

*Dirección General de Higiene y Seguridad Industrial*  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*



MINISTERIO  
DE TRABAJO



**DGHSI-AP- 072-2021**

El Ministerio de Trabajo a través de la Dirección General de Higiene y Seguridad Industrial, hace constar que el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa **FUMIGADORA LA GAVIOTA SRL.**, fue evaluado y validado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento 522-06 de Seguridad y Salud en el Trabajo. Pendiente del proceso de auditoría.

La presente se expide en la ciudad de Santo Domingo, D. N., a solicitud de la parte interesada, a los diez (10) días del mes de agosto del año 2021.

  
  
**Ing. María Altagracia Espailat, MPRL**  
Directora General  
Dirección General de Higiene y Seguridad Industrial



DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE  
Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

**CERTIFICADO**

En cumplimiento del Reglamento 522-06 de Seguridad y Salud  
en el Trabajo de la República Dominicana.

a la empresa:

**FUMIGADORA LA GAVIOTA, SRL**

Otorgado en Santo Domingo, República Dominicana,  
a los veintiocho (28) días del mes de abril  
del año dos mil dieciocho (2018)

Certificación **2018-2021**

  
c. José Ramón Fadul Fadul  
Ministro

  
Licda. Mari Norki Ozuna  
Viceministra



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

**SALUD PÚBLICA**

VICEMINISTERIO DE SALUD COLECTIVA  
Departamento de Salud Ambiental

DSA-2021-227

**CONSTANCIA DE NO OBJECCION DE USO Y APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS.**

Por este medio hacemos constar que, hemos revisado el Informe de Evaluación No. DSA-USSO-150-2021, con relación a la empresa fumigadora LA GAVIOTA, S.R.L., ubicada en la C/ Duarte #34, Hacienda Estrella, Sto. Dgo. Norte, y constatado que la misma cumple con lo establecido en la ley General de Salud 42-01, Art. 122 y su Resolución 000028 "Que pone en vigencia la Guía de Uso y Aplicación de Plaguicidas", del Ministerio de Salud Pública, por lo tanto, esta dependencia le otorga la constancia de No Objeción para el Uso y Aplicación de Plaguicidas.

Dada a solicitud de la parte interesada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el 13 de diciembre del año 2021.

Valido hasta el 13 de diciembre del año 2022.

  
Dr. Carlos Manuel Cueto  
Director General de Salud Ambiental

CMC/cefm.-

DEPARTAMENTO DE SALUD AMBIENTAL

## LICENCIA O PERMISO SANITARIO

PROVINCIA O ÁREA DE SALUD: 3 EXPIDE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA CERTIFICAR QUE LA

INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EL ENTORNO DONDE OPERA LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: FUMIGADORA LA GAVIOTA

LOCALIZADO EN LA PROVINCIA: SANTO DOMINGO

ZONA O SECTOR: HACIENDA ESTRELLA

MUNICIPIO: NORTE NO. 34 REUNEN LAS CONDICIONES SANITARIAS ADECUADAS PARA OPERAR DE

CALLE: DUARTE ACUERDO CON ASPECTOS ESPECÍFICOS REQUERIDOS POR SALUD AMBIENTAL CONFORME AL MARCO REGULATORIO Y ÁREAS DE SU COMPETENCIA.

ESTE DOCUMENTO NO SUSTITUYE NI REEMPLAZA NINGUN OTRO REQUERIMIENTO DE OTRA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y SE EMITE DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE SALUD 42-01 Y SUS REGLAMENTOS.

INSPECCIONES O EVALUACIONES DE SEGUIMIENTO	FECHA

  
**DR. NATANAEL GARCIA**  
 DIRECCIÓN PROVINCIAL O DE ÁREA DE SALUD

  
 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
 SALUD AMBIENTAL  
 Santo Domingo, Norte Área

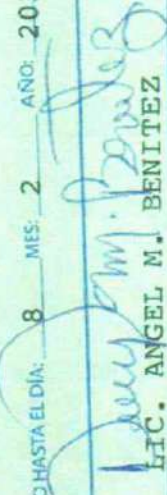
REGISTRADO CON EL NÚMERO: 3552 FOLIO: 0095 DEL

LIBRO DE LAS LICENCIAS O PERMISOS SANITARIOS, EL DÍA: 8 DEL

MES DE: 2 DEL AÑO: 2021 CON UNA VIGENCIA

DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN.

VALIDO HASTA EL DÍA: 8 MES: 2 AÑO: 2022

  
**LIC. ANGEL M. BENITEZ**  
 COORDINACIÓN PROVINCIAL O DE ÁREA DE SALUD AMBIENTAL

ADVERTENCIA: ESTE DOCUMENTO PODRÁ SER CANCELADO POR LA AUTORIDAD DE SALUD PÚBLICA, POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD O SUS REGLAMENTOS, CUANDO SE ALTERA O MODIFICA NEGATIVAMENTE LAS CONDICIONES SANITARIAS QUE DIERON ORIGEN A SU EXPEDICIÓN.



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

**CONSTANCIA AMBIENTAL No. 3984-18**

Por este medio hacemos constar que se ha realizado el análisis previo según el Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana, emitido mediante Resolución No. 13-2014 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en fecha 22 de septiembre del año 2014 y las recomendaciones del Comité de Evaluación Inicial (CEI) de este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en la Acta No. 037-18 de fecha 29 de noviembre del 2018, para la instalación "Fumigadora La Gaviota, S.R.L."

El beneficiario de la autorización es la empresa **Fumigadora La Gaviota, S.R.L.**, representada por el Sr. **Francisco Alberto Pérez Berroa**, quien en lo adelante de la presente Constancia Ambiental se denominará "EL OPERADOR".

La instalación está ubicado en la calle Duarte, No. 34, Hacienda Estrella, municipio La Victoria, provincia Santo Domingo, en el ámbito de la Parcela No. 3-A, del Distrito Catastral No. 27. Ocupa una extensión superficial de terreno de 500 m<sup>2</sup> y área de construcción de 40 m<sup>2</sup>. La instalación se ubicada específicamente en el polígono formado por las coordenadas UTM 19Q:

Punto	X	Y
1	408219	2065852
2	408217	2065846
3	408212	2065847
4	408214	2065853

9

La instalación "Fumigadora La Gaviota, S.R.L." es una empresa dedicada a la fumigación contra plagas (roedores, insectos y vectores, entre otros), a áreas residenciales, industriales, agrícolas, hoteles, empresas privadas, instituciones estatales, restaurantes, entre otras. La instalación está compuesta por área de oficina y almacén.

Se ha determinado luego del análisis previo, que los impactos a generar en el citado proyecto son **bajos** y que los mismos pueden ser mitigados y corregidos por EL OPERADOR, acorde con lo establecido en el "Compendio de Reglamentos y Procedimientos de Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana" y las DISPOSICIONES anexas a la presente Constancia Ambiental. De igual manera, mediante el cumplimiento de todas las normas ambientales y regulaciones vigentes en el país.

La presente **Constancia Ambiental** será válida por **tres (3) años**, siempre y cuando **EL OPERADOR**, cumpla cabalmente con las condiciones establecidas en la **DISPOSICIONES** anexas, que forman parte integral de esta Constancia Ambiental, y es sustentado por las normas y reglamentos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00.

La emisión de la presente Constancia Ambiental no sustituye en ninguna de sus partes la autorización emitida por los Ministerios de Agricultura y Salud Pública; ni de otras instituciones sectoriales.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

  
\_\_\_\_\_  
**ANGEL ESTÉVEZ**

Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Después de esta línea no hay nada escrito.

ORIGINAL



## Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

### DISPOSICIONES CONSTANCIA AMBIENTAL No. 3984-18

**PRIMERO:** Emitir la Constancia Ambiental No. 3984-18, requerida para la operación de la instalación "Fumigadora La Gaviota, S.R.L.", responsabilidad del beneficiario de la Autorización Ambiental la es la empresa Fumigadora La Gaviota, S.R.L., representada por el Sr. Francisco Alberto Pérez Berroa, denominado "EL OPERADOR", la cual se dedica a la fumigación contra plagas (roedores, insectos y vectores, entre otros), a áreas residenciales, industriales, agrícolas, hoteles, empresas privadas, instituciones estatales, restaurantes, entre otras. La instalación está compuesta por área de oficina y almacén.

**SEGUNDO:** Estas DISPOSICIONES son parte integral de la Constancia Ambiental No. 3984-18, por lo que el incumplimiento de cualquiera de sus partes podrá resultar en la revocación inmediata de la misma, sin perjuicio de cualquier otra sanción que aplique.

**TERCERO:** EL OPERADOR informará a este Ministerio, todo lo concerniente a las operaciones de la instalación y permitirá la visita de técnicos del Ministerio para las debidas inspecciones.

**CUARTO:** EL OPERADOR garantizará la correcta disposición de las aguas residuales generadas durante el proceso de lavado de los equipos, dando el tratamiento previo a las mismas y cumpliendo con los parámetros establecidos por las normas ambientales existentes y la Ley No. 64-00.

**QUINTO:** EL OPERADOR garantizará la correcta disposición de los residuos sólidos generados durante el proceso de operación separándolos e identificando aquellos que podrían ser potencialmente contaminantes.

**SEXTO:** EL OPERADOR entregará una tarjeta de control a cada usuario de sus servicios donde indique la fecha de fumigación, el nombre y tipo de insecticida utilizado, componentes químicos del mismo, cantidad utilizada, frecuencia de fumigación, entre otros.

**SÉPTIMO:** EL OPERADOR tomará las precauciones de lugar como aislamiento y evacuación del área cuando realice fumigación a residencias familiares, hoteles y sitios que involucre la presencia de personas.

**OCTAVO:** EL OPERADOR tomará las precauciones pertinentes en el lugar de almacenamiento de los equipos, indicando una salida de emergencia.

**NOVENO:** EL OPERADOR dispondrá de extintores en distintas áreas, como medidas de control de riesgos y contingencias en la operación de la instalación.

**DÉCIMO:** EL OPERADOR realizará el mantenimiento de los extintores, a través de un gestor autorizado.

**DÉCIMO PRIMERO:** EL OPERADOR se compromete a realizar un triple lavado de los envases originales de los productos que usan como insecticida, después de su uso, dichos envases serán dispuestos mediante un gestor autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**PÁRRAFO:** EL OPERADOR *entregará en el próximo Informe de Actividades (IA) evidencia de las entregas realizadas de los envases vacíos de los productos que utilizan a un gestor autorizado por este Ministerio.*

**DÉCIMO SEGUNDO:** EL OPERADOR implementará medidas de seguridad laboral e industrial a todos los empleados, suministrando los equipos necesarios para el personal, tales como: mascarillas, botas de punta de acero, guantes según requiera la actividad que realicen y como esté especificado en los MSDS.

**DÉCIMO TERCERO:** EL OPERADOR dispondrá de botiquín de primeros auxilios con los equipos y utensilios necesarios para los casos de emergencia que pudieran ocurrir en el desarrollo de sus operaciones. En este orden, además la empresa asistirá a su personal con los servicios médicos necesarios y realizará jornadas de revisión médica al personal fijo de la empresa.

**DÉCIMO CUARTO:** EL OPERADOR informará inmediatamente al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y al mismo tiempo notificará a las instituciones de prevención y manejo de riesgos y emergencias, la ocurrencia de cualquier accidente o incidente que ponga o pudiera poner en peligro la salud humana y/o la calidad ambiental. En este sentido, realizará programas de simulacros periódicos en coordinación con el Cuerpo de Bomberos y Defensa Civil.

**DÉCIMO QUINTO:** EL OPERADOR garantizará el cumplimiento de cada una de las normas y reglamentos ambientales, específicamente: Norma para Gestión Ambiental de Residuos Sólidos no Peligrosos, Norma Ambiental Sobre Control de Descargas a Aguas Superficiales, Alcantarillado Sanitario y Aguas Costeras, Norma Ambiental de Calidad de Aguas Superficiales y Costeras, Norma Ambiental para la Protección Contra Ruidos, Norma Ambiental de Calidad del Aire, Norma Ambiental para Control de Emisiones de Contaminantes Atmosféricos Provenientes de Fuentes Fijas, entre otras.

**DÉCIMO SEXTO:** EL OPERADOR delimitará el área de almacenamiento de los equipos de las demás áreas de la vivienda. EL OPERADOR presentará evidencia del cumplimiento de esta disposición en el primer Informe de Actividades (IA).

**DÉCIMO SÉPTIMO:** EL OPERADOR no almacenará productos químicos, ni realizará lavado de equipos en el área propuesta.

**DÉCIMO OCTAVO:** EL OPERADOR colaborará con los procesos de inspección y auditorías de cumplimiento ambiental, que realice este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de técnicos representantes de los distintos Viceministerios.

**DÉCIMO NOVENO:** EL OPERADOR se compromete a enviar anualmente los Informes de Actividades (IA) de las operaciones que realiza como parte del seguimiento ambiental.

**PÁRRAFO:** La no entrega de los Informes de Actividades (IA) en los plazos establecidos, sin perjuicio de las demás condiciones planteadas en estas DISPOSICIONES, constituye una causa para la cancelación de la presente Constancia Ambiental.

**VIGÉSIMO:** EL OPERADOR presentará formalmente la solicitud de renovación de la presente Constancia Ambiental a este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien será responsable de autorizar o no dicha renovación a partir del cumplimiento con los Informes de Actividades (IA) y las regulaciones ambientales vigentes.

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho otorgado por la Ley No. 64-00 de dictar las medidas y/o sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de estas DISPOSICIONES o cualquiera de sus partes, independientemente de la responsabilidad civil y penal que dichas acciones puedan acarrear.

Esta Constancia Ambiental es exclusiva para la instalación indicada anteriormente. Cualquier modificación o incorporación sustantiva de nuevas obras o ampliaciones deberán ser sometidas al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental que administra este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

*La violación de cualquiera de las DISPOSICIONES contenidas en la presente Constancia Ambiental implicará la aplicación de medidas sancionatorias, incluyendo la demolición de obras e instalaciones ya construidas y/o cierre de las operaciones.*

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

  
ANGEL ESTÉVEZ

Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Después de esta línea no hay nada escrito.

## CERTIFICACIÓN

A quien pueda interesar:

Por medio de la presente el Hospital Traumatológico Dr. Ney Arias Lora certifica que la empresa FUMIGADORA LA GAVIOTA, SRL con su RNC 1-30-91870-8, ha sido suplidor de este centro de salud desde el año dos mil quince (2015), participando en los procesos de compras publicados por este centro y en los que ha sido adjudicado ha cumplido con los compromisos de entrega de los servicios de manera oportuna.

El nexo comercial durante este tiempo ha fluido de forma óptima, siendo responsables del servicio de entrega de mercancías y asistencia tanto presencial como vía remota, con un tiempo de respuesta muy oportuno.

Nuestra experiencia ha sido gratificante con dicha empresa, hasta el momento han demostrado un alto grado de responsabilidad y un excelente manejo de sus compromisos.

La presente se expide a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo Norte, República Dominicana, a los 25 días del mes de enero del año 2022.

Atentamente,



**Yuliz Restituyo**

Gerente de Compras y Contrataciones

Hospital Traumatológico Dr. Ney Arias Lora

C/ Av. Konrad Adenauer (Prol. Charles de Gaulle), Santo Domingo Norte, República Dominicana  
Teléfono: 809-590-3838/4040 | E-mail: info@hospitalneyarias.gob.do

RNC: 4-30-09135-9





República Dominicana



MA

# Ministerio de Agricultura

DEPARTAMENTO DE SANIDAD VEGETAL  
DIVISION DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS

## CERTIFICADO DE REGISTRO PARA FUMIGADORA

SE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO A FUMIGADORA LA GAVIOTA BAJO EL No Fu-326

LOCALIZACION: MUNICIPIO SANTO DOMINGO NORTE PROVINCIA SANTO DOMINGO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 311-68 Y SU REGLAMENTO 322-88, SOBRE USO Y CONTROL DE PLAGUICIDAS EN LA REPUBLICA DOMINICANA, CON VIGENCIA CINCO (05) AÑOS, EL CUAL LO AUTORIZA A REALIZAR LOS TRATAMIENTOS PARA CONTROLAR Y/O ELIMINAR PLAGAS

ESTE CERTIFICADO DE REGISTRO NO LOS EXCLUYE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR OTRAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO

SANTO DOMINGO, 13  
 ING. A. GONZALEZ  
 EN COMISION DEL REGISTRO DE PLAGUICIDAS



DEL AÑO 2017



ING. EMIGILIO GONZALEZ M.C.  
 DIRECTOR DEPARTAMENTO DE SANIDAD VEGETAL

Y.A.



M.A.

Republica Dominicana

Ministerio de Agricultura  
DEPARTAMENTO DE SANIDAD VEGETAL,  
DIVISION DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS

**CERTIFICADO DE REGISTRO PARA REGENTE**

SE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO A FREDY GARCIA NATERA M. REG. 326  
NOM. AC. ADEMCO ING. AGRONOMO EMPRESA FUMIGADORA LA GAVIOTA  
LOCALIZACION MUNICIPIO SANTO DOMINGO NORTE PROVINCIA SANTO DOMINGO

OTORGAMOS ESTE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ART. 1, N.M. 87 Y LOS ARTS. 3-A Y 7-I DEL REGLAMENTO 322-88, PARA LA APLICACION DE LA LEY 311-68, SOBRE EL USO Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, EN LA REPUBLICA DOMINICANA

ESTE CERTIFICADO TIENE VIGENCIA DE CINCO (05) AÑOS, EL CUAL LO AUTORIZA A ASUMIR LA DIRECCION TECNICA DE LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO QUE REQUIERE DE SUS SERVICIOS PARA LA COMERCIALIZACION DE PLAGUICIDAS



DEL AÑO 2017

ING. ERIGIDIO GONZALEZ  
REGENTE DE PLAGUICIDAS

ING. ENRIQUE ALBAHERISTOS  
REGENTE DE PLAGUICIDAS

ING. ERIGIDIO GONZALEZ

DIRECTOR DEPARTAMENTO DE SANIDAD VEGETAL

YA.

# **TAVAREZ DILONE ASOCIADOS**

Contabilidad, Consultoría, Asesoría Fiscal y Auditoría  
RNC- 001-04518238

Santo Domingo, D. N.  
11 de junio 2021

Señores  
**FUMIGADORA LA GAVIOTA SRL**  
Ciudad.-

**Asunto: Informe Contador Independiente**

Después de un cordial saludo, tenemos a bien informarles, que los Estados Financieros que se anexan, presentan razonable y equitativamente, la situación financiera de la empresa **FUMIGADORA LA GAVIOTA SRL, RNC 130-918708** en el periodo Contable que ha sido evaluado al 31 diciembre 2020. Los estados financieros fueron analizados de conformidad con las Normas y Principios de contabilidad generalmente aceptados.

Certifico haber comprobado y verificado todos los valores que se consignan en dichos estados.

Todas estas informaciones fueron suministradas por la parte interesada, por lo que, son responsabilidades de la misma.

Atentamente:

  
**Lic. Rosa Amarilis Tarez Bautista**

001-014518238



## ARTÍCULO 12.- DEL PERSONAL.

**LA PRESTRADORA DE SERVICIO** empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, se especifican en los Pliegos de Condiciones Específicas.

## ARTÍCULO 13.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte de **EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA**. El personal de **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a **EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA**, para su revisión y aprobación. Si **EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

## ARTÍCULO 14.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

**LA PRESTRADORA DE SERVICIO** no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA** la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

## ARTÍCULO 15.- CONFLICTO DE INTERESES

**LA PRESTRADORA DE SERVICIO** no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

## ARTÍCULO 16.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS

Ni **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda

## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS: FUMIGACION, ENTRE EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA Y FUMIGADORA LA GAVIOTA, SRL...

De una parte, **EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley (No. 42-01) Ley General de Salud y la Constitución de la República, con su domicilio y asiento social en la Avenida Konrad Adenauer, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por la **DR. YSABEL DE JESUS SANTANA LEMOS**, Directora General, Dominicana, Mayor de Edad, Titular de la Cédula de Identidad y Electoral **No.001-0247538-1**, facultada para suscribir este tipo de documento, quien para lo que sigue del presente contrato se denominará como **LA PRIMERA PARTE O EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA**.

De la otra parte **FUMIGADORA LA GAVIOTA, SRL**, con su **RNC No.130918708**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en C/Duarte, No.34, Hacienda Estrella, Santo Domingo Norte, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el **ING.VICTOR ALFONSO PEREZ BERROA**, dominicano, Mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad y electoral **No. 225-0028783-8**, con el domicilio supra indicando y quien actúa de conformidad y en calidad de **Gerente**, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA PRESTRADORA DE SERVICIO**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "*Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.*".

**POR CUANTO:** La modalidad de compras en el proceso de Fumigación, es una **Comparación de Precios**: *Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.*

**POR CUANTO:** En fecha siete (07) de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), se realizaron invitaciones en el **PORTAL TRANSACCIONAL DE COMPRAS DOMINICANAS**, convocando a los oferentes calificados a participar en el proceso de Comparación de Precios para la **FUMIGACION**.

**POR CUANTO:** En fecha diez (10) de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), fue depositada en el **PORTAL TRANSACCIONAL DE COMPRAS DOMINICANAS**, una propuesta a la invitación realizada en fecha 07 de diciembre, para el proceso de **FUMIGACION**, por la compañía **CEO SOLUTIONS & CO**, RNC: 1-31-11501-2, con domicilio social en la C/Paseo de los Alguaciles No.19, Renacimiento, Santo Domingo, República Dominicana. El monto de la oferta asciende a un total de **Seiscientos Nueve Mil Quinientos Ochenta Y Ocho Pesos Con Cero Centavos (RD\$ 609,588.00)**.

**POR CUANTO:** En fecha doce (12) de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), fue depositada en el **PORTAL TRANSACCIONAL DE COMPRAS DOMINICANAS**, una propuesta a la invitación realizada en fecha 07 de diciembre, para el proceso de **FUMIGACION**, por la compañía **FUMIGADORA LA GAVIOTA, S.R.L** RNC: 130918708, con domicilio social en la C/Duarte, No.34, Hacienda Estrella, Santo Domingo Norte, República Dominicana. El monto de la oferta asciende a un total de **UN Millón Quinientos Treinta Y Seis Mil Pesos Con Cero Centavos (RD\$ 1, 536,000.00)**.

**POR CUANTO:** En fecha trece (13) de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), fue depositada en el **PORTAL TRANSACCIONAL DE COMPRAS DOMINICANAS**, una propuesta a la invitación realizada en fecha 07 de diciembre, para el proceso de **FUMIGACION**, por la compañía **ESMERALDA CACERES DE LOS SANTOS**, RNC: 00117759761, con domicilio social en la Av. John F. Kennedy, Plaza Taina, 8 Local 306B, Santo Domingo Norte, República Dominicana. El monto de la oferta asciende a un total de **Quinientos Ochenta Mil Quinientos Sesenta Pesos Con Cero Centavos (RD\$ 580,560.00)**.

**POR CUANTO:** En fecha catorce (14) de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), fue depositada en el **PORTAL TRANSACCIONAL DE COMPRAS DOMINICANAS**, una propuesta a la invitación realizada en fecha 07 de diciembre, para el proceso de **FUMIGACION**, por la compañía **ECOFUMIGADORA EGA S.R.L** RNC: 1-30-93208-5, con domicilio social en la Plaza Mirador, 3er piso #307, Av. Núñez de Cáceres, casi esq. Rómulo Betancourt, Santo Domingo Norte, República Dominicana. El monto de la oferta asciende a un total de **UN Millón Cuatrocientos Dieciséis Mil Pesos Con Cero Centavos (RD\$ 1, 416,000.00)**.

**POR CUANTO:** En fecha catorce (14) de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), fue depositada en el **PORTAL TRANSACCIONAL DE COMPRAS DOMINICANAS**, una propuesta a la invitación realizada en fecha 07 de diciembre, para el proceso de **FUMIGACION**, por la compañía **MC EXTERMINADORES, S.R.L**, con domicilio social en Santo Domingo Norte, República Dominicana. El monto de la oferta asciende a un total de **UN Millón Ciento Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos Con Cero Centavos (RD\$ 1, 189,440.00)**.



**POR CUANTO:** El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación. *En este sentido el Órgano Rector en materia de Compras y Contrataciones ha emitido la Resolución 1-17 por la que establece dentro del rango de procesos a comparación de precios por el monto del presente contrato.*

**POR CUANTO:** En fecha catorce (14) de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018) **EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA** convocó a través del **PORTAL TRANSACCIONAL DE COMPRAS DOMINICANAS**, la contratación para el proceso de **FUMIGACION**, bajo el proceso **HOSPNEYARIAS-CCC-CP-2018-0013**.

**POR CUANTO:** Que hasta el día catorce (14) de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018) estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

**POR CUANTO:** Que hasta el día catorce (14) de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018) se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en el *proceso automático del* **PORTAL TRANSACCIONAL DE COMPRAS DOMINICANAS**.

**POR CUANTO:** Que hasta el día catorce (14) de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018) se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B" a través del **PORTAL TRANSACCIONAL DE COMPRAS DOMINICANAS**.

**POR CUANTO:** Que el día catorce (14) de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018) *se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante a través del* **PORTAL TRANSACCIONAL DE COMPRAS DOMINICANAS**

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA**, mediante Acta No. **HOSPNEYARIAS-CCC-CP-2018-0013**, de fecha siete (07) del mes de diciembre (12) del año [2018] le adjudicó a **FUMIGADORA LA GAVIOTA, SRL**, el Contrato de Servicio para los servicios de **FUMIGACION**.

**POR CUANTO:** A que *el día* catorce (14) de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), **EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA**, procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO: EL/LA PRESTRADORA/A DE SERVICIO** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro (04) % del monto total adjudicado, en cumplimiento a la normativa de Compras y Contrataciones.

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

### ARTÍCULO 1: DEFINICIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Contrato:** El presente documento.

**EL/LA PRESTRADORA/A DE SERVICIO:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**Coordinador:** La persona física que actúa en nombre y representación de La Entidad Contratante para la coordinación de los servicios.

**Entidad Contratante:** EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA.

### ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y LA PRESTRADORA DE SERVICIO reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Presentación y Personal
- e) Desglose presupuestario

### ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

LA PRESTRADORA DE SERVICIO en virtud del presente Contrato se compromete a realizar el siguiente trabajo: FUMIGACION, para EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA conforme se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.

### ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma mensual de Ciento Veintiocho Mil Pesos Con Cero Centavos (RD\$128,000.00) Mensuales para un monto total de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$ 1, 536,000.00).

### ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.

5.1 Se realizará a presentación de factura con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los servicios adquiridos, según se indica.

5.2 **FUMIGADORA LA GAVIOTA, S.R.L.**, no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.



#### ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de este Contrato es de un (01) año a partir de las firmas del mismo, salvo que alguna de las partes decida rescindirlo y notifique tal decisión a la otra parte, con una anticipación de Cuarenta y Cinco (45) días al vencimiento del plazo original para el cumplimiento de la obligación contratada.

#### ARTÍCULO 8.- NO RELACIÓN LABORAL.

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar a **EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR NEY ARIAS LORA** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

#### ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **la Entidad Contratante** ni **LA PRESTRADORA/A DE SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.

2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito LA PRESTRADORA DE SERVICIO no concluye sus labores en el plazo establecido EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR NEY ARIAS LORA extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual LA PRESTRADORA/A DE SERVICIO no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

LA PRESTRADORA DE SERVICIO tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si LA PRESTRADORA DE SERVICIO dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### ARTÍCULO 10.- MEDIDAS A TOMAR

**LAS PARTES** acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

## ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LA PRESTRADORA DE SERVICIO

LA PRESTRADORA/A DE SERVICIO prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.

LA PRESTRADORA DE SERVICIO presentará a EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

LA PRESTRADORA DE SERVICIO realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. LA PRESTRADORA DE SERVICIO actuará en todo momento como PRESTRADORA DE SERVICIO fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de LA PRESTRADORA DE SERVICIO.

LA PRESTRADORA DE SERVICIO ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

LA PRESTRADORA DE SERVICIO se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA vía El Coordinador. Cuando LA PRESTRADORA DE SERVICIO considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

LA PRESTRADORA DE SERVICIO respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

### ARTÍCULO 17.- PRESENTACIÓN DE INFORMES

LA PRESTRADORA DE SERVICIO presentará sus informes en conformidad con el Pliego de Condiciones Específicas.

V.  
R.  
B.

Toda la documentación e informes preparados por LA PRESTRADORA DE SERVICIO, exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Contrato, y que se detallan en los Pliegos de Condiciones Específicas, serán de uso exclusivo de EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA. LA PRESTRADORA/A DE SERVICIO deberá entregar a EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA todos los documentos antes mencionados junto a un inventario, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo LA PRESTRADORA/A DE SERVICIO retener una copia de los mismos, comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento de EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA. Entendiéndose que cualquier uso ajeno a los servicios prestados especificados en este Contrato, compromete la responsabilidad de LA PRESTRADORA DE SERVICIO.

### ARTÍCULO 18.- APROBACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS

EL HOSPITAL TRAUMATOLOGICO DR NEY ARIAS LORA aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. Si no hay una respuesta por escrito en un plazo de sesenta (60) días, los informes y documentos se considerarán aprobados.

### ARTÍCULO 19- CONFIDENCIALIDAD.

Y.S.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA.

### ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato LA PRESTRADORA DE SERVICIO hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Cuatro (4%) del monto del Contrato.

**PARRAFO I.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.-**

**LA PRESTRADORA DE SERVICIO**, será en todo momento la única responsable y protegerá a **EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA PRESTRADORA DE SERVICIO**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

**ARTÍCULO 22.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE EL/LA PRESTRADORA DE SERVICIO**

**LA PRESTRADORA DE SERVICIO** será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a **EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA** total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o dos (2) años siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por **EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA**, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **LA PRESTRADORA DE SERVICIO**, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

**ARTÍCULO 23.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA**

**EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA** hará sus mejores esfuerzos para asegurar que siempre que este a su alcance y posibilidad de gestionar ante el Gobierno:

- a) Se le provea a **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- b) Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios;

#### ARTÍCULO 24.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

#### ARTÍCULO 25.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA**.

#### ARTÍCULO 26.- SUSPENSIÓN.

Por Parte de **EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA**.

**EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA**. Tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Por Parte de **LA PRESTRADORA DE SERVICIO**:

**LA PRESTRADORA DE SERVICIO** tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a de **EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que **EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de **EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA** de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

**ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**EL HOSPITAL TRAUMATOLOGICO DR NEY ARIAS LORA** sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL/LA PRESTRADORA/A DE SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **EL HOSPITAL TRAUMATOLOGICO DR NEY ARIAS LORA** no compensará por ningún motivo a **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** por las sumas adeudadas.

**EL HOSPITAL TRAUMATOLOGICO DR. NEY ARIAS LORA** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

**ARTÍCULO 28.- CESE DE DERECHOS.**

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de **EL HOSPITAL TRAUMATOLOGICO DR. NEY ARIAS LORA** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 21.

**ARTÍCULO 29.- CESIÓN DE CONTRATO.**

La capacidad técnica de **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **EL HOSPITAL TRAUMATOLOGICO DR. NEY ARIAS LORA**. No obstante **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **EL HOSPITAL TRAUMATOLOGICO DR. NEY ARIAS LORA**.

**ARTÍCULO 30.- NULIDADES DEL CONTRATO.**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL HOSPITAL TRAUMATOLOGICO DR. NEY ARIAS LORA**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

**ARTÍCULO 31.- ARREGLO DE CONFLICTOS.**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

#### ARTÍCULO 32.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

#### ARTÍCULO 33.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### ARTÍCULO 34.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

#### ARTÍCULO 35.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

#### ARTÍCULO 36.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

**EL/LA PRESTRADORA DE SERVICIO** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

#### ARTÍCULO 37.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.


#### ARTÍCULO 38.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las

disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

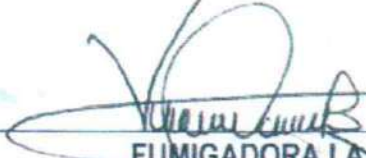
**HECHO Y FIRMADO** en Dos (02) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en el municipio de Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

**POR LA PRIMERA PARTE O ADMINISTRACION CONTRATANTE:**

  
\_\_\_\_\_  
**HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA DR. NEY ARIAS LORA**  
Debidamente representada por su Directora General  
**DRA. YSABEL DE JESUS SANTANA LEMOS**



**POR LA SEGUNDA PARTE O CONTRATISTA:**

  
\_\_\_\_\_  
**FUMIGADORA LA GAVIOTA, SRL**  
Debidamente representada por su Gerente  
**ING. VICTOR ALFONSO PEREZ BERROA**



Yo, **DR. REGINALDO GOMEZ PEREZ**, Abogado Notario Público, matrícula No. **1199** de los del número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del presente contrato, han sido puestas ante mi libre y voluntariamente, por los señores **DRA. YSABEL DE JESUS SANTANA LEMOS** y **ING. VICTOR ALFONSO PEREZ BERROA**, cuyas generales y calidades constan en el presente contrato, quienes afirman que son las mismas que utilizan en todos sus actos de sus vidas, tanto públicos como privados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

  
\_\_\_\_\_  
Notario Público



**FUMIGADORA LA GAVIOTA, S. R. L.**

Capital Social: RD\$100,000.00  
Domicilio Social: Calle Duarte No. 34, Hacienda Estrella,  
Municipio Santo Domingo Norte,  
República Dominicana

Quienes suscriben, señores **HILARIO PÉREZ ALMONTE**, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0586900-2, domiciliado y residente la Calle Duarte No. 34, Hacienda Estrella, Municipio Santo Domingo Norte, Distrito Nacional, República Dominicana; y **FRANCISCO ALBERTO PÉREZ BERROA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1641007-7, domiciliado y residente en la Calle Duarte No. 34, Hacienda Estrella, Municipio Santo Domingo Norte, República Dominicana; han decidido fundar y constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regulará por las disposiciones siguientes:

**ESTATUTOS SOCIALES**

**TÍTULO I**

**FORMA - RÉGIMEN JURÍDICO - DENOMINACIÓN - SELLO  
OBJETO - DOMICILIO - DURACIÓN**

- 1. FORMA Y RÉGIMEN JURÍDICO.** Ha quedado constituida, entre quienes suscriben el presente acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se registrará por las leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 del 11 de diciembre del 2008, la Ley 31-11 del 8 de febrero del 2011 y sus modificaciones (en lo adelante, "la Ley"), así como por las disposiciones contractuales contenidas en estos estatutos y sus modificaciones posteriores.
- 2. DENOMINACIÓN Y SELLO.** La sociedad se denominará "**FUMIGADORA LA GAVIOTA, S.R.L.**" y tendrá un sello gomígrafo y/o seco que tendrá la siguiente inscripción **FUMIGADORA LA GAVIOTA, S.R.L., SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA.**
- 3. OBJETO SOCIAL.** La sociedad tiene por objeto principal, la prestación de servicios de fumigación y la realización de toda gestión comercial, financiera y legal relacionada directa o indirectamente con esas actividades, permitida por las leyes de la República Dominicana. Las actividades referidas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.
- 4. DOMICILIO SOCIAL.** El domicilio de la sociedad se establece en la Calle Duarte No. 34, Hacienda Estrella, Municipio Santo Domingo Norte, República Dominicana. La gerencia de la sociedad podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del mismo municipio o provincia, al igual que establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones, dentro y fuera del territorio nacional.
- 5. DURACIÓN.** La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en estos estatutos.



**TÍTULO II****DE LOS APORTES Y DEL CAPITAL SOCIAL**

6. **APORTES A LA SOCIEDAD.** Los socios han efectuado en esta misma fecha aportes a la sociedad, por la suma de CIEN MIL PESOS ORO (RD\$100,000.00), conforme se detalla a continuación:

6.1 **Aportes en Numerario:**

Aportante	Valor RD\$
HILARIO PÉREZ ALMONTE	70,000.00
FRANCISCO ALBERTO PÉREZ BERROA	30,000.00
<b>Total:</b>	<b>100,000.00</b>

7. **CAPITAL SOCIAL.** Como consecuencia de los aportes hechos por los socios a la fecha, el capital social se fija en la suma de CIEN MIL PESOS ORO (RD\$100,000.00), íntegramente suscrito y pagado, dividido en MIL (1,000) cuotas sociales, iguales, acumulables e individuales, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00), numeradas consecutivamente del UNO (1) al MIL (1,000), ambos inclusive. Todas las cuotas sociales han sido atribuidas y pagadas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

Socio	# Cuotas	Valor RD\$	Numeración
HILARIO PÉREZ ALMONTE	700	70,000.00	1 al 700 ambos inclusive
FRANCISCO ALBERTO PÉREZ BERROA	300	50,000.00	701 al 1,000 inclusive
<b>Total:</b>	<b>1,000</b>	<b>100,000.00</b>	

- 7.1 **Aumento del Capital Social.** El aumento del capital social podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes. En ambos casos, el contravalor del aumento del capital social podrá consistir tanto en nuevas aportaciones numerarias como en naturaleza al patrimonio social, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como en la transformación de reservas o beneficios que ya figuraban en dicho patrimonio o en la reevaluación de los activos de la sociedad.

- 7.1.1 **Asamblea y Quórum.**- El aumento del capital social podrá ser decidido por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad, de reunión presencial. Cuando el aumento se produzca por decisión de una asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, la misma deberá contar con la autorización de socios que representen, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes de las cuotas sociales, a menos que el aumento se realice elevando el valor nominal de las cuotas sociales, para lo cual será preciso el consentimiento de todos los socios.

DOCUMENTO REGISTRADO

- 7.1.2 Creación Nuevas Cuotas Sociales-Derecho Preferencial.- En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales, cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.
- 7.1.3 Aumento por Aporte en Naturaleza.- Cuando el contravalor del aumento consista en aportaciones en naturaleza, será necesario cumplir con las disposiciones previstas por la Ley para las evaluaciones de los aportes en naturaleza efectuados al momento de la formación de la sociedad, salvo que las evaluaciones se hagan constar en las actas de las asambleas. Siendo así el acta de modificación de estatutos deberá tener anexa la evaluación de cada aporte en naturaleza, de conformidad a un informe que será elaborado, bajo su responsabilidad, por un comisario de aportes designado a unanimidad por los socios o, en su defecto, por un auto dictado por el juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social a requerimiento de uno de los socios más diligente. Este comisario deberá ser un contador público autorizado o un tasador debidamente acreditado y/o matriculado en el Instituto de Tasadores Dominicanos o registrado en la Superintendencia de Bancos o de Seguros. Sin embargo, los socios podrán decidir, a unanimidad, que la utilización del comisario de aportes no será obligatoria cuando el valor estimado de los aportes en naturaleza no exceda del veinticinco por ciento (25%) del capital social. Cuando no actúe un comisario de aportes o cuando el valor atribuido sea diferente a aquél fijado por el comisario de aportes, las personas que ostentaren la calidad de socios al momento de acordarse un aumento de capital y quienes adquirirán alguna participación mediante aportaciones en naturaleza, serán solidariamente responsables frente a la sociedad y frente a los terceros de la veracidad de dichas aportaciones y del valor que se les haya atribuido por un período de dos (2) años a partir del aumento del capital social en el cual se hubieren realizado las aportaciones en naturaleza.
- 7.1.4 Procedimiento y Plazos.- La asamblea general extraordinaria que apruebe la creación de nuevas cuotas sociales, fijará el plazo inicial en que los socios deberán utilizar o no su derecho preferencial de suscripción de esas cuotas. Dentro de los cinco (5) días de celebrada la referida asamblea general extraordinaria, la Gerencia deberá comunicar a los socios el número de cuotas sociales que les corresponde suscribir y el plazo fijado en la referida asamblea, en el que deberán ejercer o no su derecho preferencial, el cual en ningún caso será menor de un (1) mes ni mayor de seis (6) meses ("Plazo Suscripción Preferente"). Vencido el Plazo de Suscripción Preferente, la Gerencia deberá, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento de dicho plazo, comunicar a los socios que sí ejercieron su derecho preferencial, las cuotas no asumidas, si algunas. Esas cuotas no asumidas deberán ser suscritas y pagadas por los referidos socios, en un plazo no mayor de los quince (15) días siguientes a la comunicación de la Gerencia. Si existieren varios socios interesados en asumir las participaciones ofrecidas, éstas se adjudicarán en proporción a las que cada uno de ellos ya tuviere en la sociedad. Con el vencimiento de este último

CAMARA  
SANTO DOMINGO

DOCUMENTO  
REGISTRADO

plazo, se dará por terminada la oferta. No obstante, durante dicho plazo, los gerentes y/o los socios podrán proponer a la Gerencia la adjudicación de las cuotas sociales no asumidas a extraños a la sociedad, lo cual deberá ser aprobado o no por los socios, en atención al carácter *intuitu personae* establecido en el artículo 8.2 de los presentes estatutos, en la asamblea general extraordinaria que conozca sobre la emisión de cuotas sociales en atención a la oferta, la cual deberá ser convocada dentro de los quince (15) días de vencido el último de los plazos.

**7.2 Reducción del Capital Social.-** La reducción del capital se realizará mediante modificación de los estatutos sociales hasta una cantidad igual o superior a la mínima legal. Deberá ser dispuesta por una asamblea general extraordinaria, la cual tendrá la facultad de delegar en el o los gerentes los poderes para realizar dicha medida. En ningún caso se deberá atentar contra la igualdad de los socios. La resolución que aprueba el proyecto de reducción de capital, deberá ser publicada en más de un diario de circulación nacional, dentro de los diez (10) días de adoptada la misma, sin perjuicio de usar otros medios de comunicación masiva, electrónica o digital de conformidad con la ley de comercio electrónico, documentos y firma digital.

**7.2.1 Reducción por Restitución de Aportaciones.-** En la reducción del capital social hecha por restitución de aportaciones, los socios a quienes se hubiera restituido la totalidad o parte de sus aportaciones responderán solidariamente entre sí y con la sociedad del pago de las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción fuese oponible a terceros.

**7.2.1.1 Límite Responsabilidad Socios.-** La responsabilidad de cada socio tendrá como límite el importe de lo percibido por concepto de restitución de la aportación social.

**7.2.1.2 Prescripción Responsabilidad Socios.-** La responsabilidad de los socios prescribirá a los dos (2) años a contar desde la fecha en que la reducción fuese oponible a terceros.

**7.2.1.3 No Responsabilidad Socio.-** No habrá lugar a la responsabilidad a que se refieren los apartados anteriores, si al acordarse la reducción, se dotara una reserva con cargo a beneficios o reservas libres por un importe igual al percibido por los socios por concepto de restitución de la aportación social. Esta reserva será indisponible hasta que transcurran dos (2) años a contar desde la inscripción de la asamblea en el Registro Mercantil, salvo que antes del vencimiento de dicho plazo, hubieren sido satisfechas todas las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción fuera oponible a terceros.

**7.2.1.4 Formalidades Inscripción.-** En la inscripción en el Registro Mercantil de la asamblea deberá expresarse la identidad de las personas a quienes se hubiera restituido la totalidad o parte de las aportaciones sociales o, en su caso, la declaración del o los

DOCUMENTO  
REGISTRADO

gerentes de que ha sido constituida la reserva a que se refiere el apartado anterior.

- 7.2.2 Prohibición Reducción Capital.- No se podrá reducir el capital para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio contable disminuido como consecuencia de pérdidas en tanto que la sociedad cuente con cualquier clase de reservas. Los estados financieros que sirvan de base a la operación deberán referirse a una fecha comprendida dentro de los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la resolución y estar aprobados por la asamblea general, previa verificación por los auditores externos de la sociedad, cuando ésta estuviere obligada a auditar sus estados financieros anuales, y si no lo estuviere, la auditoría externa se realizará por el auditor externo que al efecto designen el o los gerentes. Los estados financieros auditados se incorporarán al cuerpo de la asamblea.
- 7.2.3 Comunicación Comisario de Cuentas.- En caso de que haya un comisario de cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción del capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se deba decidir sobre la reducción del capital. El comisario dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.
- 7.2.4 Compra de Cuotas Sociales por la Misma Sociedad.- Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción del capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas.

## DE LAS CUOTAS SOCIALES

### 8. NATURALEZA Y CARÁCTER DE LAS CUOTAS SOCIALES.-

- 8.1 Naturaleza.- Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses
- 8.2 Carácter Intuitu Personae. La sociedad formada entre los socios tiene un carácter personal, en consideración al conocimiento y la confianza existente entre ellos, por lo que la entrada de nuevos socios, ya sea por la adquisición de cuotas sociales existentes o por la suscripción de cuotas sociales creadas en virtud de un aumento del capital social, deberá ser aprobado por la asamblea general extraordinaria de socios, de conformidad con lo establecido en los artículos 7.1.4 y 13.3 de los presente estatutos sociales.

9. INDIVISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES.- Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar a uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de

CAMARA  
DOCUMENTO  
REGISTRADO

entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

- 10. DERECHOS INHERENTES A LAS CUOTAS SOCIALES.-** Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes: a) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad; b) El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; c) Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; y d) Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

**10.1 Representación Socios.-** Un socio podrá hacerse representar por: a) su cónyuge, a menos que éstos sean los únicos socios de la sociedad; b) por otro socio, salvo que la sociedad sólo tenga dos socios, y c) por cualquier tercero que al efecto se designe. Asimismo, un socio no podrá apoderar a un mandatario para que vote en virtud de una proporción de sus cuotas sociales y, al mismo tiempo, votar personalmente en razón de la porción restante.

**10.2 Forma Poderes.-** Los poderes deberán indicar los nombres, las demás generales, los documentos legales de identidad y el domicilio del socio y del mandatario, si fueren personas físicas, y la denominación o razón social, domicilio, número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica. Estos poderes serán indelegables, salvo disposición expresa incluida en los mismos, tendrán el alcance y la duración que expresamente se indique y deberán ser archivados en el domicilio social.

- 11. OBLIGACIONES INHERENTES A LAS CUOTAS SOCIALES. NO INTERVENCIÓN.-** La propiedad o titularidad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del propietario o titular con estos estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre bienes y valores ni pedir su partición o licitación.

- 12. RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LOS SOCIOS.-** Los socios no responden personalmente de las deudas sociales y su responsabilidad por las pérdidas se limita a sus aportes. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

**12.1 Restitución de Aportaciones.-** En la reducción de capital social hecha por restitución de aportaciones, los socios a quienes se hubiera restituido la totalidad o parte de sus aportaciones responderán solidariamente entre sí y con la sociedad del pago de las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción fuese oponible a terceros. La responsabilidad de cada socio tendrá como límite el importe de lo percibido por concepto de restitución de la aportación social. La responsabilidad de los socios prescribirá a los dos (2) años a contar desde la fecha en que la reducción fuese oponible a terceros.



**13. CESIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES.-**

**13.1 Cesión entre Ascendientes y Descendientes.-** Las cuotas sociales serán libremente cesibles entre ascendientes y descendientes, y libremente transmisibles por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos.

**13.2 Cesión entre Socios.-** Las cuotas sociales serán libremente cesibles entre socios.

**13.3 Cesión a Terceros.-** Para que las cuotas sociales puedan ser cedidas a terceros se requerirá el consentimiento de los socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme a las siguientes reglas procedimentales:

- a) El socio que se proponga ceder su cuota o sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y cada uno de los socios, haciendo constar el número de las cuotas que pretenda ceder, el nombre y generales del adquirente, el precio y demás condiciones de la cesión;
- b) En el plazo de ocho (8) días contados a partir de dicha notificación la gerencia deberá convocar a la asamblea a los socios o enviar una consulta escrita a estos u obtener el acuerdo unánime de todos los socios, para decidir sobre el proyecto de cesión de las cuotas sociales. Si transcurrido el plazo de ocho (8) días, la gerencia de la sociedad no hubiere convocado a la asamblea de socios o no hubiere iniciado cualquier otro procedimiento estatutario que permita constatar la voluntad de los socios, cualquier socio podrá realizar válidamente dicha convocatoria, a tales fines, con ese único punto en el orden del día, o iniciar cualquiera de los procedimientos antes indicado, que permita constatar la voluntad de los socios. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo, en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación del proyecto de cesión. En caso contrario, la aceptación se considerará obtenida.
- c) Si la sociedad rehusare aprobar el proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, determinado por un perito designado por ellas, o, en su defecto, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia, a petición de cualquiera de las partes. El plazo de tres (3) meses indicado quedará suspendido hasta que el precio de las cuotas a ser cedidas sea definido por una de las alternativas precedentes. En cualquier caso, los gastos del procedimiento correrán por cuenta de la sociedad.
- d) La sociedad podrá decidir, igualmente, reducir de su capital social el valor nominal de las cuotas sociales cuya cesión se propone y readquirir dichas cuotas del cedente, al precio establecido según una de las alternativas descritas precedentemente; y

F-P-B  
H



e) El valor de las partes sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión:

1. En las condiciones normales de una compraventa convencional, y salvo lo indicado en el literal c) de este párrafo, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio cedente. Sólo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición;
2. En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitirlos. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el literal (c) de este artículo;
3. En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una sociedad anónima o en comandita por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios.

13.3.1 Derecho de Preferencia Socios.- No obstante haber sido aprobado el proyecto de cesión de cuotas sociales, conforme el procedimiento anterior, los socios podrán optar por la compra de dichas cuotas, dentro de los diez (10) días de notificada la aprobación al socio proponente. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

13.3.2 Derecho de Preferencia de la Sociedad.- Si los socios no ejercieren la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior.

**13.4 Formalidades de la Cesión de Cuotas Sociales.**- La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia.

13.4.1 En caso de Sucesión o Liquidación.- En los casos de transferencia de cuotas por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o copropietario.

13.4.2 Oponibilidad a Terceros.- La cesión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, mediante el depósito del acto de cesión de lugar.



- 13.5 Prenda de la Cuotas Sociales.**- Si la sociedad otorga su consentimiento frente a un proyecto de prenda de las cuotas sociales, conforme al procedimiento descrito en el presente artículo, el mismo conllevará la aceptación del cesionario en caso de ejecución forzosa de las cuotas sociales dadas en garantía conforme a las disposiciones generales que rigen la prenda, salvo que la sociedad opte por la readquisición de las cuotas sociales antes o después de la ejecución prendaria.

## TÍTULO IV

### **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

#### **14. DE LA GERENCIA**

- 14.1 Composición y Nombramiento de la Gerencia.**- La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, que deberán ser personas físicas. Su nombramiento estará a cargo de la asamblea general ordinaria. Su designación tendrá una duración de seis (6) años. El(los) gerente(s) podrá(n) ser reelegido(s) indefinidamente y ejercerá(n) sus funciones mientras no haya(n) sido sustituido(s).
- 14.2 Creación de Cargos Especiales.**- Los socios podrán, mediante asamblea general ordinaria, crear cargos especiales a ser atribuidos a los gerentes u otros funcionarios de la sociedad, debiendo en dicha asamblea asignar las funciones correspondientes a cada cargo.
- 14.3 Actuación de los Gerentes.**- Cada uno de los gerentes designados podrá actuar de manera individual e independiente, ejerciendo todas las facultades que estos estatutos prevén a favor de la gerencia.
- 14.4 Poderes de la Gerencia.**- Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad, de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo anterior. Frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la Ley les atribuye expresamente a los socios. Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, la gerencia tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal;
  - b) Nombrar los empleados de la sociedad, acordar sus remuneraciones y disponer la terminación de sus servicios cuando lo estimen conveniente;
  - c) Adquirir derechos y bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles; aceptar las donaciones hechas a la sociedad;
  - d) Obtener los créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad mediante la contratación de préstamos y otros medios;



- e) Recibir los pagos de cualesquiera créditos de la sociedad y otorgar los correspondientes descargos;
- f) Constituir hipotecas, privilegios y garantías prendarias y de cualquier otra clase, sobre los bienes de la sociedad; y cancelar y hacer radiar dichas hipotecas, privilegios y otras garantías;
- g) Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, convenir los precios de dichos bienes, así como las demás condiciones de tales operaciones, recibir el pago de esos precios y dar descargos por los mismos; donar dichos bienes;
- h) Pagar con los fondos sociales toda deuda exigible de la sociedad; conceder créditos y efectuar avances;
- i) Tomar y dar en arrendamiento o en subarrendamiento y administrar bienes muebles e inmuebles;
- j) Librar, suscribir, aceptar, adquirir, ceder, descontar, recibir u otorgar el endoso y gestionar el cobro de letras de cambio, giros, pagarés a la orden y otros efectos de comercio y títulos;
- k) Determinar la inversión y la colocación de los fondos disponibles;
- l) Disponer respecto de la apertura y funcionamiento de cuentas en bancos y otras instituciones financieras, y el arrendamiento de cajas de seguridad; girar cheques, realizar retiros y cualquier otra operación bancaria o financiera;
- m) Depositar valores, títulos, piezas o documentos cualesquiera en entidades o personas públicas o privadas y retirarlos;
- n) Hacer aportes a otras sociedades, constituidas o en proceso de constitución;
- o) Representar a la sociedad en justicia, como demandante o demandada, así como otorgar aquiescencias y desistimientos e interponer recursos, en todas las materias y jurisdicciones; y al efecto, designar y revocar abogados y apoderados especiales y convenir sus retribuciones;
- p) Trabar embargos y medidas conservatorias y ejercer cualesquiera otras vías de derecho, así como suspender y cancelar estos procedimientos;
- q) Perseguir las quiebras de los deudores cuando fuere necesario; autorizar concordatos y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esas quiebras y en las tentativas previas de acuerdo amigable;
- r) Celebrar toda clase de contratos, inclusive compromisos y promesas de compromiso para arbitrajes, así como transigir; y
- s) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos.



**14.5 Responsabilidad de la Sociedad Ante Actuaciones de la Gerencia.**

La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aún si estos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dadas las circunstancias, o que fueran actos que la Ley atribuya expresamente como competencia exclusiva de los socios. La sola publicación de los estatutos no será suficiente para constituir esta prueba.

**14.6 Remuneración de la Gerencia.-**

Corresponderá a los socios, fijar o no la remuneración de la gerencia, mediante asamblea general ordinaria, consulta escrita o acta unánime.

**14.7 Convenciones Celebradas por un Gerente o un Socio con la Sociedad.-**

Toda convención intervenida directa o indirectamente entre la sociedad, uno de sus gerentes, socios o su comisario, si lo hubiere, deberá ser sometida a la aprobación previa de los socios. El gerente o el socio interesado no podrán tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo de la mayoría. Las disposiciones del presente artículo se extenderán a las convenciones celebradas con una sociedad comercial de la cual uno de sus gerentes o administradores sea simultáneamente gerente o socio de la sociedad de responsabilidad limitada.

14.7.1 **Efectos Convenciones No Aprobadas.-** Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para el gerente o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

**14.8 Prohibiciones a la Gerencia.-**

A pena de nulidad del contrato, operación o transacción, sin autorización de la asamblea general extraordinaria de socios, estará prohibido a los gerentes lo siguiente, bajo el entendido que los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad;
- d) Proponer modificaciones de los presentes estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;
- e) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes en la gestión de la sociedad;



- f) Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
- g) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;
- h) Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social; y,
- i) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. .

14.8.1 Confidencialidad.- Los gerentes estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

14.8.2 Contratación Préstamos, Sobregiros y Aval de Compromisos Frente a Terceros en Beneficio de Gerentes y/o Socios.- Estará prohibido a los gerentes, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros cuando la totalidad de las transacciones a los gerentes o a los socios excedan del quince por ciento (15%) del patrimonio neto de la sociedad. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo.

**14.9 Responsabilidad Civil de la Gerencia.**- Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

14.9.1 En Caso de Pluralidad de Gerentes.- Si varios gerentes han cooperado en los hechos referidos en el presente artículo, el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño. .

14.9.2 Acción en Responsabilidad Social Contra los Gerentes.- Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, aquellos que representen al menos la vigésima parte (1/20) del capital social podrán intentar, individual o colectivamente, la acción en responsabilidad social contra los gerentes. Estos socios podrán designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra los gerentes. El retiro de uno o varios de esos

SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS

DOCUMENTO  
REGISTRADO

socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

14.9.3 Prescripción de la Acción en Responsabilidad.- Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los dos (2) años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si éste ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación.

14.10 Revocación del(los) Gerente(s).- La designación del o de los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad ( $\frac{1}{2}$ ) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios. Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio o conjunto de socios que tenga más de la vigésima parte ( $\frac{1}{20}$ ) del capital social, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

14.11 Actas Decisiones del(los) Gerente(es).- El(los) Gerente(es) hará(n) constar en actas firmada(s) por él(ellos) las decisiones adoptadas no rutinarias, que así lo ameriten y mantendrá(n) un récord de las mismas. Cualquiera del(los) Gerente(es) podrá(n) expedir copias certificadas de las mismas.

## TÍTULO V

### CONTROL DE LA SOCIEDAD

15. NOMBRAMIENTO DE UN COMISARIO DE CUENTAS.- La sociedad, mediante asamblea general ordinaria de socios, podrá decidir la designación de uno o varios comisarios de cuentas. No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima parte ( $\frac{1}{10}$ ) del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas.

15.1 Perfil Comisario de Cuenta.- En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un período de dos (2) ejercicios sociales y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los comisarios de cuenta de las sociedades anónimas.

16. DERECHO DIRECTO DE CONTROL DE LOS SOCIOS.- Todo socio no gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas, si lo hubiere.

16.1 Designación Expertos Evaluación Gestiones u Operaciones.- Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima parte ( $\frac{1}{20}$ ) del capital social,



sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente al gerente, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones. Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad. El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el secretario se encargará de comunicarlo al demandante, a los comisarios de cuentas, si los hubiere, ya los gerentes; y será anexado al informe que preparen los comisarios de cuentas, si los hubiere, para la próxima asamblea general.

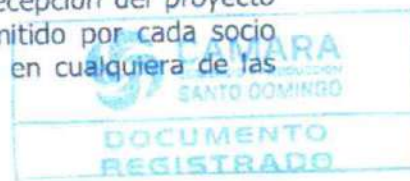
17. **EXPERTICIO CONTABLE.**- Todo socio, accionista, copartícipe u obligacionista reconocido de una sociedad comercial, cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital de la sociedad, tendrá el derecho de conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad, sin perjuicio de lo que dispongan los contratos de sociedad o los estatutos sociales. Las informaciones deberán ser solicitadas por cualquier medio escrito. Toda obligación a cargo de la sociedad o de los administradores de suministrar y publicar información, quedará satisfecha mediante documentos en formato digital o mensajes de datos que cumpla con los requisitos de validez establecidos en la ley de comercio electrónico, documentos y firma digital. De igual forma quedará satisfecha mediante la publicación de estas informaciones, con acceso restringido o no, en la página Web de la sociedad, si la tuviere. Los documentos, informaciones y registros así mantenidos podrán ser admisibles como medios de prueba y tendrán la misma fuerza probatoria otorgada a los actos bajo firma privada.

## TÍTULO VI

### **DE LA TOMA DE DECISIONES**

18. **SOBRE LAS DECISIONES COLECTIVAS.**- Todas las decisiones colectivas de la sociedad, respecto a cualquier asunto previsto o no en los presentes estatutos o en la Ley, a excepción de los asuntos indicamos en la parte in fine de este artículo, serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, de conformidad con la Ley. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces. Será obligatoria la celebración de una asamblea cuando los temas a conocer sean propios de una asamblea ordinaria anual y cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad ( $\frac{1}{2}$ ) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte ( $\frac{1}{4}$ ) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte ( $\frac{1}{4}$ ) de las cuotas sociales, por lo menos, excepto para el caso de la cesión de cuotas sociales, que es mayor, de tres cuartas ( $\frac{3}{4}$ ) partes, conforme al Artículo 97 de la Ley.

- 18.1 **Consultas Escritas.**- En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito. El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las



modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

18.1.1 Adopción de Decisiones.- Las decisiones adoptadas mediante consultas escritas, requerirán la aprobación del o los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales, cuando son temas propios de una asamblea general ordinaria o de las dos terceras (2/3) partes de las cuotas sociales cuando son temas propios de las asambleas generales extraordinarias.

18.2 Consentimiento de los Socios Contenido en Actas.- Con excepción de las atribuciones que la Ley reserva exclusivamente para la asamblea general ordinaria anual, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial. Igualmente el voto de los socios podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital, de conformidad con la ley de comercio electrónico, documentos y firma digital, y lo estipulado por la Ley.

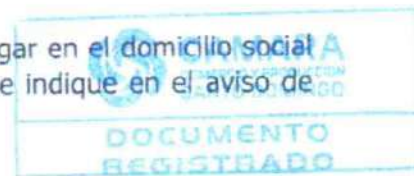
18.3 Asambleas Generales.- La asamblea general de socios obligará a todos los socios aún disidentes y ausentes cuando hayan sido adoptadas conforme a la Ley y a los estatutos sociales. Estará formada por los titulares de cuotas sociales, convocados regularmente. La misma podrá ser ordinaria y extraordinaria.

18.3.1 Convocatoria de las Asambleas. Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las asambleas generales:

- a. El gerente o uno cualquiera de los gerentes.
- b. Por el comisario de cuentas, si lo hay.
- c. El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos, podrán demandar la celebración de una asamblea. Todo socio podrá demandar en referimiento la designación de un mandatario encargado de convocar la asamblea y de fijar el orden del día.
- d. Por los liquidadores.

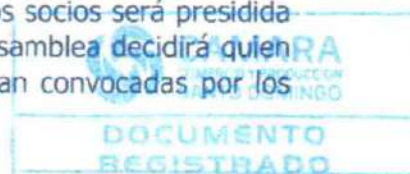
18.3.1.1 Formalidades de la Convocatoria.- Las convocatorias de las asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, quince (15) días por lo menos antes de la fecha de la reunión, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. No será necesaria la convocatoria si todos los socios se encuentran presentes o representados.

18.3.2 Lugar de Celebración.- Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de



la convocatoria. Sin embargo, toda asamblea será válidamente celebrada, en cualquier lugar, si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

- 18.3.3 Orden del Día.- La agenda u orden del día de la asamblea será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. Será nula toda deliberación adoptada sobre un asunto no comprendido en el orden del día, a menos que todos los socios lo convengan. Sin embargo, aunque la asamblea general de socios no haya sido convocada para esos fines, en cualquiera de las circunstancias, podrá revocar uno o varios gerentes y proceder a sus reemplazos.
- 18.3.4 Informes Previos.- Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la asamblea o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La gerencia estará obligada a proporcionárselos, en forma oral o escrita, de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio de la propia gerencia, la publicidad de esta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital social.
- 18.3.5 Representación y Voto-Requisitos Poderes.- Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge o por un tercero. Los poderes deberán indicar los nombres, las demás generales, los documentos legales de identidad y el domicilio del socio y del mandatario, si fueren personas físicas, la denominación o razón social, domicilio, y el número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica. Estos poderes serán indelegables, salvo disposición expresa incluida en el mismo, tendrán el alcance y la duración que expresamente se indique y deberán ser archivados por la gerencia.
- 18.3.6 Reunión No Presencial de Socios.- De conformidad con lo establecido en la Ley, siempre que ello se pueda probar, habrá reunión no presencial de la asamblea general de socios cuando por cualquier medio todos los socios puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, tales como videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio que permita la comunicación simultánea de las personas presentes, pudiendo el voto ser expresado por cualquier medio electrónico o digital de conformidad con la ley de comercio electrónico, documentos y firma digital.
- 18.3.7 Mesa Directiva de la Asamblea.- La asamblea de los socios será presidida por el gerente único, pero si hay más de uno, la asamblea decidirá quien preside. En todos los casos que las asambleas sean convocadas por los



comisarios de cuentas, serán ellos mismos los que la deberán presidir. El que presida podrá hacerse asistir por cualquier otro gerente o persona que entre los presentes elija.

18.3.8 Levantamiento de Actas.- Toda deliberación de la asamblea de los socios será constatada por una acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente de la sesión, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de estos sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

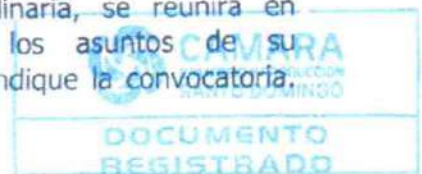
18.3.8.1 Aprobación Actas.- Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los gerentes y en su caso, por el presidente de la sesión.

18.3.8.2 Presencia Notario Público.- Los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales podrán requerir a los gerentes la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. Los gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la asamblea general.

18.3.8.3 Copias o Extractos de las Actas.- Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por un solo gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un sólo liquidador.

18.3.9 Asamblea General Ordinaria.- Será competencia de la asamblea general ordinaria deliberar y decidir sobre los siguientes asuntos: a) la aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados; b) el nombramiento y la revocación de los gerentes, de los comisarios de cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos; c) la autorización a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio personal directo o indirecto; y, d) cualquier otro asunto que no sea competencia de la asamblea general extraordinaria.

18.3.9.1 Reuniones.- La asamblea general ordinaria, se reunirá en cualquier época para conocer de los asuntos de su competencia, el día, lugar y hora que indique la convocatoria.



Asimismo, se reunirá obligatoriamente cada año, en funciones de ordinaria anual, dentro de los ciento veinte (120) días que sigan al cierre del ejercicio social anterior, el día, lugar y hora que indique la convocatoria, se denominará asamblea general ordinaria anual y deberá conocer, principalmente, de los asuntos indicados en los literales a) y b) del artículo 18.3.8 de los presentes estatutos sociales.

18.3.9.2 Quórum.- La asamblea general ordinaria deliberará válidamente en la primera convocatoria, con socios presentes o representados que sean titulares por lo menos de más de la mitad ( $1/2$ ) de las cuotas sociales; y en la segunda convocatoria con cualquier quórum.

18.3.9.3 Adopción de Decisiones.- En primera convocatoria, con el voto del socio o los socios que representen más de la mitad ( $1/2$ ) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a las resoluciones de las asambleas generales.

18.3.10 Asamblea General Extraordinaria.- Será competencia de la asamblea general extraordinaria: a) la modificación de los estatutos sociales; b) el aumento y la reducción del capital social; c) la transformación, fusión o escisión de la sociedad; y d) la disolución de la sociedad.

18.3.10.1 Reuniones.- La asamblea general extraordinaria, se reunirá en cualquier época para conocer de los asuntos de su competencia, el día, lugar y hora que indique la convocatoria.

18.3.10.2 Quórum.- La asamblea general extraordinaria deliberará válidamente si concurren personalmente o por apoderados, en la primera convocatoria, socios que tengan, por lo menos, las dos terceras partes ( $2/3$ ) de las cuotas sociales; en la segunda convocatoria, con socios que tengan más de la mitad ( $1/2$ ) de las cuotas sociales; y en la tercera convocatoria con cualquier quórum.

18.3.10.3 Adopción de Decisiones.- En primera convocatoria, con el voto del socio o los socios que representen las dos terceras partes ( $2/3$ ) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por los socios que representen más de la mitad ( $1/2$ ) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta última mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos.



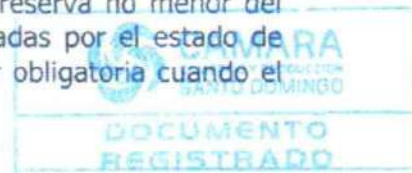
emitidos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial.

## TÍTULO VII

### **EJERCICIO SOCIAL – CUENTAS SOCIALES – RESERVA LEGAL**

#### **– DIVIDENDOS –**

19. **EJERCICIO SOCIAL.**- El ejercicio social estará comprendido desde el primero (1ro.) de enero de cada año hasta el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.
20. **CUENTAS SOCIALES.**- La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, sancionar los estados financieros de la sociedad y preparar el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido.
- 20.1 **Estados Financieros.**- Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo y las divulgaciones que deberán contener las notas a los estados financieros, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptadas, nacional e internacionalmente, conforme con las regulaciones nacionales .
- 20.2 **Informe de Gestión Anual.**- El informe de gestión anual, preparado por la gerencia, deberá contener lo siguiente: 1) Estados financieros. 2) Una exposición detallada de la evolución de los negocios y la situación financiera y resultado de operaciones de la sociedad. 3) Un detalle de las inversiones y la forma en que se realizaron. 4) Las adquisiciones de las participaciones propias. 5) Las operaciones realizadas con sus filiales y subsidiarias. 6) Una descripción de los eventos subsecuentes ocurridos entre la fecha del cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, con su justificación contable. 7) Todas las transacciones entre partes vinculadas. 8) Las localidades en que opera la sociedad. 9) Los factores de riesgo y los procesos legales en curso. 10) Los miembros de los órganos de gestión y administración.
- 20.3 **Comunicación a los Socios del Estado Financiero y el Informe de Gestión Anual.**- Los estados financieros auditados y el informe de gestión anual deberán ser comunicados a los socios y estar en el domicilio social a la disposición de los comisarios de cuentas, si los hubiere, por lo menos quince (15) días antes de la asamblea general de los socios llamada a estatuir sobre dichos estados e informe. En adición, estas informaciones serán publicadas, con acceso restringido o no, en la página Web de la sociedad, si la tuviere.
21. **RESERVA LEGAL.**- La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.



22. **DIVIDENDOS.**- La asamblea general ordinaria, después de la aprobación de las cuentas del ejercicio, deberá resolver sobre la distribución de dividendos los cuales deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. Si la sociedad durante los últimos dos (2) años sociales ha tenido beneficios podrá realizar avances a dividendos, si durante el año social en curso tiene beneficios y prevé tenerlos para el año social completo. Salvo el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengán a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del capital suscrito y pagado, aumentando con las reservas que la Ley o los estatutos no permitan distribuir.

### TÍTULO VIII

### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

23. **DISOLUCIÓN.**- La sociedad podrá disolverse: a) Por resolución de la asamblea general extraordinaria adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley y los presentes estatutos para modificaciones estatutarias; b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; c) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos; d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que estos se aumente o se reduzca en la medida suficiente; e) Por la adquisición de parte de un socio que, sea una persona moral, de todas las partes sociales; y f) Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos.
- 23.1 **Interdicción o Quiebra de Uno de los Socios.**- La sociedad de responsabilidad limitada no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.
- 23.2 **Muerte de Uno de los Socios.**- En caso de muerte de uno de los socios, las cuotas sociales de su propiedad se transmitirán libremente a sus herederos y al cónyuge superviviente común en bienes, si lo hubiere, según las reglas de derecho común para las sucesiones y para la liquidación de la comunidad matrimonial.
24. **LIQUIDACIÓN.**- En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.
- 24.1 **Terminación Poderes de la Gerencia.**- El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de los gerentes, quienes habrán de rendir cuenta de su gestión a la asamblea general, y harán entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.
- 24.2 **Empleo del Producto Neto de la Liquidación.**- La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para rembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezcan a cada uno.

CAMARA  
COMERCIAL  
SANTO DOMINGO  
DOCUMENTO  
REGISTRADO

- 24.3 Cierre de la Liquidación.**- Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

**TÍTULO IX**

**DE LAS CONTESTACIONES Y GASTOS**

- 25. CONTESTACIONES.**- La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social, y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

Los presentes estatutos han sido hechos y firmados en dos (2) originales, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

  
**HILARIO PÉREZ ALMONTE**  
 FUNDADOR

  
**FRANCISCO ALBERTO PÉREZ BERROA**  
 FUNDADOR



DOCUMENTO  
REGISTRADO



# Klerat Bloques

5mg/ml

Brodifacoum 0,005%



## PRECAUCIONES DE SEGURIDAD

- Conservar KLERAT™ en su envase original.
- Leer toda la etiqueta antes de usar el producto.
- Usar guantes para su manipulación.
- No comer, beber o fumar durante la aplicación.
- Lavarse con agua y jabón después de la aplicación.
- Mantener fuera del alcance de los niños, mascotas, aves, animales, y/o personas no responsables.
- No almacenar junto con alimentos ni forrajes.

## PRIMEROS AUXILIOS

- En caso de intoxicación acudir a un médico.
- En caso de ingestión **NO** provocar el vomito y trasladar inmediatamente a la persona afectada a un Centro Médico o llamar al Centro Toxicológico CITUC al fono: (2) 2635 3800, las 24 horas.
- Mantener al afectado abrigado y en reposo si el afectado está inconsciente, no administrar nada por boca y mantenerlo acostado de lado.

## ANTISOTO

- Monitoreo de Tiempo de Protrombina (TP) a las 24, 48 y 72 horas. En caso de elevación de Tiempo Protrombina administrar Vitamina K1 (Fitomenadiona oral o inyectable). Adultos 40 mg x día y Niños menores de 12 años 20 mg x día, ambos en varias dosis.

## ACCIÓN TÓXICA

- Brodifacoum es un anticoagulante. Puede observarse hemorragia nasal o de gencivas, hematuria, hemorragia gastrointestinal, hipoprotrombinemia, dolores abdominales y excesiva fragilidad capilar hasta varios días después de ocurrir la inyección.

## PARA EL MEDIO AMBIENTE

- Brodifacoum es extremadamente tóxico para organismos acuáticos. No eliminar el contenido del envase ni los rodedores muertos en cursos o fuentes de agua.
- Eliminar o enterrar los rodedores muertos y eliminar el excremento lavándolo.

 **Klerat Bloques**

Ratones



Brodifacoum 0,005%

**RATICIDA**



Cuando se usa...

**syngenta**

**PRODUCTO DE BANDA VERDE**  
Cuidado



# Klerat Bloques



PROFITACION O.D. 0.00000

## Quadro General de Recomendaciones de Uso:

ROEDOR	INFESTACION
--------	-------------

Para el control de la infestación de los animales de granja.

Para el control de la infestación de los animales de granja.

- Si la infestación es alta aplicar dosis más altas de acuerdo a las recomendaciones.
- Complementar el uso de KLERAT® con una correcta limpieza y desinfección del lugar.
- Para infestaciones en ambientes cerrados, preferir KLERAT® Pellet.

## LISTO PARA USAR EN EXTERIOR O ZONAS HÚMEDAS

Consultar al fono: 22 74 0000  
E-mail: [productos.profesionales@syngenta.com](mailto:productos.profesionales@syngenta.com)

syngenta



# Klerat Bloques

RODENTICIDA

Brodifacoum 0,005%



## COMPOSICIÓN

Brodifacoum (CAS 96014-10-4)	0,005%
Bifrex*	0,01%
Derivados de celulosa, etc.	100%

\* Brevetado de denegación

Grupo química: Hidroxicumarina.

Clase Toxicológica OMS: IV (Cuidado) Producto de Banda Verde.

Condición de Venta: General - Uso Doméstico.

## DESCRIPCIÓN

KLERAT® es un rodenticida anticoagulante de segunda generación que controla eficazmente guaranes y ratas de alcantarilla (*Rattus norvegicus*), ratas del tejado (*Rattus rattus*), lauchas y ratones (*Mus musculus*) y otras especies peli-grasas y dañinas.

KLERAT® controla a los roedores con una primera dosis que ingieren. Efectivamente a 1,1 g en Ratas y 0,2 g en lauchas y no produce rechazo al cepo, ya que la muerte de los roedores ocurre a partir del tercer día de la primera ingesta.

KLERAT® contiene Bifrex®, amargante que previene la ingestión humana accidental, garantiza así la seguridad en su uso y no siendo detectado por los roedores.

## RECOMENDACIÓN DE USO

- KLERAT® Bloque es un ratuado listo para usar (cebo), especialmente indicado para el control de roedores en casas, bodegas, industrias, planteros animales y otros.
- Aplicar KLERAT® Bloque tan pronto se observen las primeras señales de los roedores (hecas, hecas, hecas, hecas, hecas, etc.).
- Utilizar el orificio central de los bloques para colgarlos o fijarlos por (heca, estufa o tubo de PVC), en todos los lugares donde los roedores circulan y alimentan (alcantarilla, canales de desagüe viejos, jardines, árboles, madrigueras).
- En caso de nuevos roedores repita la aplicación cada 7 o 14 días hasta que cese el consumo.
- Para prevenir una nueva infestación es posible mantener algunos puntos permanentes con KLERAT® Bloque (puntos críticos), sólo si es estrictamente necesario y revisarlos periódicamente para detectar el consumo.

# IMIDAN 20 SC

INSECTICIDA DE USO EN SALUD PÚBLICA E INDUSTRIAL



## CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS.

INGREDIENTE ACTIVO:

Imidacloprid

GRUPO QUÍMICO:

Cloronicotinilo

COMPOSICIÓN QUÍMICA:

(E) 1-[6-chloro-3-pyridinyl-lyl]-N-nitroimidazolium-2-ylideneamine	20%
Ingredientes inertes	80%

FORMULACIÓN:

*Suspension Concentrada*

USO:

*Insecticida de uso en salud pública e industrial*

## PROPIEDADES:

IMIDAN 20 SC es un insecticida termitecida a base de imidacloprid que posee las siguientes características: no tiene olor, no mancha y tiene baja toxicidad para el ser humano y animales domésticos.

IMIDAN 20 SC está recomendado para la prevención y control de formigas de pre-construcción, durante la cimentación y en postconstrucción de edificios, casas, hoteles, hospitales, centros comerciales, parques industriales, aeropuertos, escuelas y museos. Su aplicación debe ser efectuada por controladores de plagas profesionales con el equipo adecuado.

IMIDAN 20 SC controla las plagas siguientes: termitas subterráneas (*Heterotermes* spp., *Reticulitermes* spp., *Coptotermes* spp.), termitas de la madera seca (*Incisitermes* spp., *Cryptotermes* spp., *Kalotermes* spp.), termitas arbóreas (*Odontotermes* spp., *Nasutitermes* spp.), hormiga carpintera (*Camponotus* spp.), abeja carpintera (*Xylocopa* spp.) y plagas de madera estructural, de mobiliario y decorativa: escarabajos barrenadores de la madera (*Lyctus* spp.), *Xylocopa* grande o zomudo de la madera (*Xylocopa* spp.), barrenador de la madera (*Nasutitermes* spp.), escarabajo *Ambrosia* (*Trypodendron lineatum*) (Olivier), celo, de la muerte (*Hemicelyus* spp., *Xestobium rufovillosum*), Escarabajo poroso de la madera (*Euvallata peltata*).



### MODOS DE ACCION:

IMIDAN 20 SL es un insecticida de contacto e ingestión que es absorbido a través del exoesqueleto cuticular, espiráculos y membranas inter-segmentales del cuerpo de las termitas (Conejón) y bajan la actividad de los receptores nerviosos de la acetilcolina. Esta bacteria activa provoca una alta estimulación nerviosa que bloquea estos receptores la parálisis y muerte de la termita. Además la molécula de Imidacloprid que posee el AMIDAN 20 SL cuando se degrada y no tiene la suficiente fuerza para causar la muerte a las termitas entra en un segunda etapa que es la de causarle inapetencia (pérdida de apetito) y por ende mueren de inanición.

### METODO DE APLICACIÓN:

Para el uso de Imigra 20 SL en el programa de control de termitas subterráneas deben seguirse los siguientes pasos:

1. Localizar el nido de las termitas y tratar donde sea posible
2. Reparar o recomendar reparaciones de fugas y drenajes como una condición de la garantía
3. Mejorar o recomendar el mejoramiento de de la ventilación debajo de la estructuras
4. Asegurar que las áreas circundantes no se encuentre árboles con presencia de termitas, y de ser así recomendar el tratamiento de los mismos y que no se guarden los residuos de madera vieja.
5. Realizar un tratamiento químico del suelo para establecer una barrera
6. Acusar a los propietarios y gerentes
7. Realizar una inspección Post- tratamiento para confirmar sucesos

El objetivo del tratamiento químico del suelo es establecer una barrera química (horizontal o vertical según se requiere) entre la estructura y la colonia de termitas. Esta barrera la podemos dividir en dos tratamientos de Pre-construcción (Tratamiento antes del vaciado de la zapata) y tratamientos de Post-construcción (Obra Elaborada).

**Tratamiento Pre-construcción** Este tratamiento consiste en dos etapas la primera etapa debe realizarse después de colocado el acero y antes del vaciado. La segunda etapa antes de la colocación de los pisos o cerámica, justo antes del vaciado de la torta. Con esta metodología de aplicación, nos aseguramos establecer una barrera protectora dentro y en las bases, lo que permite una seguridad de muchos años, ya que IMIDAN 20 SL no es detectado por las termitas.



**Tratamiento Post-construcción** Este tratamiento consiste en aplicar una solución de ANIDAN 20 SC por hoyos perforados de 30 x 45 cms de distancia y de 25 a 40 cms de profundidad por todo el perímetro interior y exterior. De esta manera se tiene un efecto curativo y preventivo ya que elimina las termitas presentes en la edificación y se establece una barrera química que evita el paso de las termitas a área tratada, lo cual protege durante muchos años.

### RECOMENDACIONES DE USO:

Litros de Agua	Para una dilución de 0.4 a 0.6 litros a cantidad adecuada en metros de ANIDAN 20 SC. Esta dilución se recomienda para tratamientos	Para una dilución de 0.4 a 0.6 litros a cantidad adecuada en metros de ANIDAN 20 SC. Esta dilución se recomienda para infestaciones nuevas o con historia de persistencia
	generales	
4	10	20
6	15	30
8	20	40
20	50	100
40	100	200
100	240	480
200	480	960

Dependiendo del tipo de suelo, el volumen de solución recomendado en la tabla podría no ser aplicable en suelos muy compactados y en los tratamientos lineales, por lo cual es posible obtener las mismas dosis por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) o metro lineal (ml) diluyendo la cantidad de producto referido en la mitad del volumen de agua, siempre cuando se mantenga la relación con los m<sup>2</sup> o metros lineales a tratar.

### PRIMEROS AUXILIOS

En caso de intoxicación consiga inmediatamente atención médica, mientras tanto se deben aplicar los siguientes primeros auxilios:

Si ha tenido contacto con la piel, quítese de inmediato la ropa contaminada, y lávese la piel con abundante agua y jabón, abriguelo y recuéstelo en un lugar ventilado.

Si ha habido contacto con ojos, deberán ser lavados con abundante agua durante 15 minutos.

Si el material ha sido ingerido y el paciente está consciente, NO provoque el vomito.

Si el material ha sido ingerido y el paciente está inconsciente, no administre nada por la boca.

### CENTROS NACIONALES DE INTOXICACION



PAIS	INSTITUCION	TELEFONOS
Repb. Dominicana	Hospital Luis E. Aybar (Mercedes) Hospital Francisco Mucosó Fajardo	809 684 3478 809 681 2913

**ANTIDOTO Y TRATAMIENTO MEDICO:** No tiene antídoto específico. En caso de intoxicación seguir tratamiento sintomático.

### **TOXICOLOGÍA**

Toxicidad aguda: LD50 (oral en ratón) > 3.000 mg/kg; LD50 dérmica en ratón > 4.000 mg/kg.  
LC50 (4 hr) inhalatoria en ratón > 15,5 mg/l. Toxicidad crónica o de largo plazo: No carcinogénico y no mutagénico (Test de Ames). Efectos locales: No irritante a la piel y altamente irritante a los ojos (conejos). Sensibilización alérgica: No sensibilizante (ratones).

### **INFORMACION ECOLOGICA**

Este producto es estable en condiciones normales. Inestable en medio fuertemente ácido. Persistencia / Degradabilidad: Producto que se degrada principalmente por acción microbiológica y en estratos superficiales por fotólisis. Baja movilidad en el suelo.

Además, bajo potencial de bioacumulación y es moderadamente tóxico a aves y abejas, prácticamente no tóxico a peces. Sin efectos sobre microflora del suelo de acuerdo a estudios del ingrediente activo (grado técnico). Su LC50 son: *Poecilia reticulata*: > 100 mg/L (14 días); *Eisenia foetida*: 2,51 mg/kg de suelo artificial (14 días); *Coturnix coturnix japonica*: 51. 100 mg/kg.

### **CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE**

Manténgase el producto en su envase original bien cerrado, en lugares frescos y ventilados y fuera del alcance de los niños y animales domésticos, guárdese bajo llave y no transporte o almacene junto a productos alimenticios, ropa y forraje.



OR No. | |

FECHA | | |

ACTA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTES **17 AGO 2012**

**SEÑORES**  
**FUMIGADORA LA GAVIOTA SRL**  
 RNC: 1-30-91870-8

**CAC 1208043547**

Dando respuesta a su comunicación de fecha 31/07/2012, esta Dirección General tiene a bien inscribirlos formalmente en el Registro Nacional de Contribuyentes con el Número 1-30-91870-8, el cual debe ser usado por ustedes en todas sus facturas y demás documentos. Según la documentación anexa a su solicitud de inscripción, los datos que a continuación se expresan, corresponden a su empresa:

**I. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE**

**DENOMINACIÓN SOCIAL**  
 FUMIGADORA LA GAVIOTA SRL  
**TIPO SOCIEDAD**  
 SRL  
**DIRECCIÓN**  
 CALLE DUARTE # 34  
 MUNICIPIO  
 SANTO DOMINGO NORTE  
**TELÉFONO**  
 2403210  
**CAPITAL SOCIAL**  
 RD\$ 100,000.00  
**FECHA INICIO ACT**  
 31/07/2012  
**IMPUESTOS**  
 LEY 2154/80-99

**NOMBRE COMERCIAL**

**NACIONALIDAD**  
 DOMINICANA  
**IDENTIFICADOR**  
 HACIENDA ESTRELLA (PCBLAUO)  
**PROVINCIA**  
 SANTO DOMINGO  
**FAX**

**FECHA CONSTITUCIÓN**  
 20/07/2012

**CORREO ELECTRÓNICO**

**REG. MERCANTIL**  
 90396  
**CÁMARA COMERC**  
 SANTO DOMINGO

**CAPITAL SUSCRITO**  
 RD\$ 100,000.00  
**FECHA CIERRE**  
 21/12  
**AUTORIZACION**  
 1952483200

**VALOR PAGADO**  
 1000

**II. ACTIVIDAD ECONOMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL** SERVICIOS DE PULVERIZACIÓN DESINF Y FUMIG AEREA Y TER. EXC LA MANUAL

**III. DATOS DE LOS PRINCIPALES SOCIOS Y CONSEJO DE ADMINISTRACION/GERENCIA**

**NOMBRES**  
 HILARIO PEREZ ALMONTE  
 FRANCISCO ALBERTO PEREZ BERHOA

**RNC/CEDEULA**  
 00105869002  
 00116410077

**PARTES SOCIALES (%)**  
 70  
 30

**POSICION**  
 GERENTE  
 SOCIO

**IV. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**REPRESENTANTE LEGAL**  
 N/D

**CEDULAR/RNC**  
 N/D

**TELÉFONO**  
 N/D

**V. SUCURSALES/NEGOCIOS**

**NOMBRE(S) SUCURSAL(ES)**  
 N/D

**TELÉFONO**  
 N/D

**VI. OFICINA O PERSONA RESPONSABLE DE LA INSCRIPCIÓN**

**NOMBRE DEL RESPONSABLE**  
 KARLEN YOLANDA RODRIGUEZ LUERO

**CEDULAR/RNC**  
 00105869002

**TELÉFONO**  
 5332326

**VII. DEBERES Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Partiendo de las informaciones indicadas en su objetivo social, como contribuyentes a ustedes les corresponderá presentar declaraciones juradas de los impuestos indicados más abajo. La Adm. Local de impuestos internos encargada de darles seguimiento como contribuyentes será la Administración Local VILLA MELLISA, ubicada en AVENIDA HERMANAS MIRABAL, NO. 328, PLAZA RIVERSIDE.

Les invitamos que una vez inscritos como contribuyentes, el hecho de no realizar operaciones en un determinado periodo, no les exime del deber de presentar la correspondiente declaración jurada de impuesto. Igualmente se les recuerda que cualquier modificación que realicen en su compañía, que varíe los datos antes indicados, principalmente de domicilio, Actividad o socios, debe ser informada a la Dirección General de Impuestos Internos, dentro de los diez (10) días de realizado el correspondiente cambio, según lo dispuesto en el artículo 50, Literal E, del Código Tributario. Las primeras declaraciones juradas de ustedes, deberán ser presentadas en las fechas siguientes:

**IMPUESTO**  
**IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES**

**FECHA LIMITE**  
 31/04/2013

Asimismo, deberán solicitar los números de comprobantes fiscales (NCF) que requieran para evaluar sus operaciones de compra y venta de bienes o prestación de servicios a través de las vías habilitadas a tales fines, así como validar los NCF de sus proveedores de bienes y servicios.

Para las declaraciones y pago de los anticipos del Impuesto Sobre la Renta, deberán acercarse por la Administración Local que le corresponda, donde le indicarán las fechas en la cual deberá declarar y pagar los mismos. En este sentido, les invitamos a presentarse por cualquiera de nuestras oficinas, donde se les suministrarán los correspondientes formularios de declaración.

RRS: DMATOS /nc10202

Registro de Contribuyentes

VAB





DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE  
Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

**CERTIFICADO**

En cumplimiento del Reglamento 522-06 de Seguridad y Salud  
en el Trabajo de la República Dominicana.

a la empresa:

**FUMIGADORA LA GAVIOTA, SRL**

Otorgado en Santo Domingo, República Dominicana,  
a los veintiocho (28) días del mes de abril  
del año dos mil dieciocho (2018)

Certificación **2018-2021**

V.P.B



*Jose R. Fadul*  
c. José Ramón Fadul Fadul  
Ministro

*Mari Norki Ozuna*  
Licda. Mari Norki Ozuna  
Viceministra

## DECLARACIÓN JURADA DE NO PROHIBICION

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los Veinticinco (25) días del mes de ENERO del año Dos Mil Veintiuno (2021), por ante mi LIC. JUAN ANTONIO VILLALONA, dominicano, mayor de edad, estado civil soltero, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cedula de Identidad y Electoral número 001-0370189-2, Abogado-Notario Público de los del número de del Distrito Nacional Matrícula No. 2633, con mi estudio profesional abierto en la Av. Venezuela No. 79, Segundo Nivel, Ens. Ozama, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, asistido de los testigos que al final de este acto serán nombrados, compareció personalmente el señor VICTOR ALFONZO PEREZ BERROA, dominicano, mayor de edad, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 225-0028783-8, con domicilio de elección en la ubicada en la Calle Duarte No. 34, Hacienda Estrella, Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, R.D; y para los fines del presente acto hace elección de domicilio en la oficina del Notario Actuante, en su calidad de gerente de la empresa FUMIGADORA LA GAVIOTA, S.R.L., Registro de contribuyente No. 130-91870-8, ubicada en la Calle Duarte No. 34, Hacienda Estrella, Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, R.D.; a quien doy fe de conocer, y me declaró libre y voluntariamente, lo siguiente:

**PRIMERO:** Que no se encuentra dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano;


**SEGUNDO:** Que no tenemos juicio con el estado dominicano o sus entidades del gobierno central, de las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, y de las instituciones públicas de la seguridad social.

**TERCERO:** Que no está embargado, no posee juicios o reclamaciones pendientes durante los últimos cinco años con motivo de contratos anteriores o en ejecución suscritos con la administración pública.

**CUARTO:** Que no hemos sido condenado por un delito relativo a sus conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar contrato adjudicado.

**QUINTO:** Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones laborales y fiscales, conforme a nuestra legislación vigente;

HECHO Y PASADO EN MI ESTUDIO el día, mes y año antes indicados, acto que he leído íntegramente al compareciente, en presencia de los señores JUAN RAMON YSABEL DIPRE y SANDY MANUEL MEDINA RODRIGUEZ, cédulas de identidad y electoral Nos. 001-0731427-0 y 001-1699499-7, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que establece la ley, personas a quienes también doy fe conocer, quienes después de aprobarlo, comparecientes y testigos, lo han firmado y rubricado junto conmigo y ante mí, Notario infrascrito, que CERTIFICO Y DOY FE.

  
VICTOR ALFONZO PEREZ BERROA

Compareciente

  
JUAN RAMON YSABEL DIPRE  
Testigos Instrumentales

  
SANDY MANUEL MEDINA RODRIGUEZ  
Testigos Instrumentales

  
LIC. JUAN ANTONIO VILLALONA  
Abogado Notario Público



12 de Agosto del 2020

Santo Domingo, R.D


A quien pueda interesar

Por medio de la presente hacemos constar que la Empresa FUMIGADORA LA GAVIOTA RNC 130-918708 mantiene una relación comerciales y de servicios de fumigación en los almacenes tiendas y demás localizadas en el Distrito Nacional, los municipios de Santo Domingo Este, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo Norte, Boca Chica, Los Alcarrizos, Haina y en los Distritos Municipales de La Caleta y Cerros de Palmarejo, Bávaro.-

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada a los seis (06) días del mes de noviembre del año 2020.

Atentamente,

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Javier Rodríguez Carrasco  
Presidente  
Hipermercados Olé S. A.





(OR No. 1)

(FECHA)

ACTA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTES 17 AGO 2012

SEÑORES  
FUMIGADORA LA GAVIOTA SRL  
RNC 1-30-91870-8

CAR 1208043647

Dada respuesta a su comunicación de fecha 31/07/2012, esta Dirección General debe a bien inscribir formalmente en el Registro Nacional de Contribuyentes con el Número 1-30-91870-8, el cual debe ser usado por ustedes en todas sus facturas y demás documentos. Según la documentación anexa a su solicitud de inscripción, los datos que a continuación se expresan, corresponden a su empresa:

<b>I. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE</b>			
DENOMINACIÓN SOCIAL FUMIGADORA LA GAVIOTA SRL			
TIPO SOCIEDAD SRL			
DIRECCIÓN CALLE DUARTE # 34			
MUNICIPIO SANTO DOMINGO NORTE			
TELÉFONO 2403210			
CAPITAL SOCIAL RD\$ 100,000.00			
FECHA INICIO ACT. 31/07/2012			
IMPUESTOS LEY 2254/89-99			
<b>II. ACTIVIDAD ECONOMICA</b>			
ACTIVIDAD PRINCIPAL: SERVICIOS DE PULVERIZACIÓN, DESINF. Y FUMIG. AÉREA Y TER. EXC. LA MANUAL			
<b>III. DATOS DE LOS PRINCIPALES SOCIOS Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN/GERENCIA</b>			
NOMBRES			
HILARIO PEREZ ALMONTE	RNC/CEDULA	PARTES SOCIALES(%)	POSICION
FRANCISCO ALBERTO PEREZ BERRON	00105869072	70	GERENTE
	00116410077	30	SOCIO
<b>IV. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
REPRESENTANTE LEGAL			
N/D			
<b>V. SUCURSALES/NEGOCIOS</b>			
NOMBRE(S) SUCURSAL(ES)			
N/D			
<b>VI. OFICINA O PERSONA RESPONSABLE DE LA INSCRIPCIÓN</b>			
NOMBRE DEL RESPONSABLE			
MIRNA VIRGINIA RODRIGUEZ SUERO	CEDULA/RNC	TELÉFONO	
	00118609302	5332316	

**VII. DEBERES Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Partiendo de las informaciones indicadas en su objetivo social, como contribuyentes a ustedes les corresponderá presentar declaraciones juradas de los impuestos indicados mas abajo. La Adm. Local de impuestos internos encargada de darles seguimiento como contribuyentes será la Administración Local VILLA MELLA, ubicada en AVENIDA HERMANAS MIRABAL, NO. 32A PLAZA RIVERSIDE.

Les recordamos que una vez inscritos como contribuyentes, el hecho de no realizar operaciones en un determinado periodo, no les exime del deber de presentar la correspondiente declaración jurada de impuesto. Igualmente se les recuerda que cualquier modificación que realicen en su compañía que varíe los datos antes indicados, principalmente de domicilio, Actividad o socios, debe ser informada a la Dirección General de Impuestos Interiores, dentro de los diez (10) días de realizado el correspondiente cambio, según lo dispuesto en el artículo 50, Literal E del Código Tributario. Las primeras declaraciones juradas de ustedes deberán ser presentadas en las fechas siguientes:

IMPUESTO	FECHA LIMITE
IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES	30/04/2013

Asimismo, deberán sondear los números de comprobantes fiscales (NCF) que requirieron para avalar sus operaciones de compra y venta de bienes o prestación de servicios a través de las vías habilitadas a tales fines, así como validar los NCF de sus proveedores de bienes y servicios.

Para las declaraciones y pago de los anticipos del Impuesto Sobre la Renta, deberán acercarse por la Administración Local que le corresponda, donde le indicaran las fechas en la cual deberá declarar y pagar los mismos. En este sentido, les invitamos a presentarse por cualquiera de nuestras oficinas, donde se les suministrarán los correspondientes formularios de declaración.

HRS. FIRMADOS: 16/08/2012

Registro de Contribuyentes





Santo Domingo, D.N.  
1 de Julio del 2021.

### A QUIEN PUEDA INTERESAR

Estimados Señores:

Por este medio hacemos constar que **FUMIGADORA LA GAVIOTA**, con RNC: 1-30-91870-8, participó en el siguiente proyecto:

Nombre de la Entidad Contratante	Contratista	Sub-contratista	Objeto de la Obra	Monto del Contrato en RD\$	Fechas de Inicio y Finalización del Contrato	Cargo Desempeñado
ETED	NU ENERGY SRL	FUMIGADORA LA GAVIOTA	CONSTRUCCION DE SUBESTACION 69KV RINCON LA VEGA	RD\$4,657,141.94	18/12/2018 al 24/75/2020	Sub-contratista

Responsable de realizar las siguientes actividades:

- **Trabajos de Fumigacion 450M2 Aproximadamente.**

Supervision a cargo del Ing. Juan Moreta (supervisor ETED).

Estamos en la disposición de brindar cualquier información adicional en caso de ser requerida.

  
**Atentamente**  
*ING. CARLOS AQUINO*  
Gerente de Proyecto.

Ficha Técnica



Insecticida / Suspensión acuosa  
Uso Urbano

**RAZON SOCIAL Y DIRECCION DE LA EMPRESA FORMULADORA:**

**ALLISTER DE MÉXICO S.A. DE C.V.**  
Circunvalación Sur -5  
C.P. 45070  
Col. Las Fuentes, Zapopan, Jalisco  
Teléfonos y fax:  
Tel: (33) 31 33 00 13  
Fax: (33) 31 33 00 13 ext 108

<b>Nombre comercial</b>	<b>CYBOR 10 EA®</b>	
<b>Nombre común:</b>	<b>Cipermetrina</b>	
<b>Análisis garantizado:</b>		
	Ingrediente activo	% en peso
	Cipermetrina.....	10.00
	Ingredientes inertes	
	emulsificantes estabilizador y	
	vehículo .....	90.00

**DATOS FÍSICO-QUÍMICOS**

**Estado físico:** Suspensión Acuosa  
**Color:** Blanco  
**Olor:** Ligeramente aromático  
**Grupo químico:** Piretroide  
**Solubilidad:** Soluble  
**pH:** 9.4

**INFORMACION GENERAL**

**CYBOR 10 EA®** es un insecticida piretroide especialmente diseñado para el control de plagas en edificios industriales, casas, hospitales, laboratorios, hoteles, aéreas de preparación de alimentos, almacenes, jardines, bodegas, escuelas, establecimientos para la elaboración y procesamiento de alimentos y establos.  
Su formulación, como suspensión en agua permite su aplicación con cualquier tipo de equipo.  
No tiene olor ni mancha paredes o ropa.

### RECOMENDACIONES DE USO

PLAGA	DOSIS ML/L de agua	APLICACION
Piojos <i>Rhodnius prolixus</i> Chinchas <i>Cimex lecturalis</i> <i>Triatoma infestans</i> Pulga <i>Ctenocephalides felis</i> Mosquito <i>Aedes aegypti</i> <i>Anopheles spp</i> <i>Culex spp</i> Mosca <i>Musca domestica</i> <i>Stomoxys calcitrans</i> Hormiga de Faraon <i>Manomorium pharaonis</i> Hormiga de Fuego <i>Solenopsis xyloni</i> Avispa <i>Vespula sp</i>	10	Mojar bien techos, paredes y pisos
Cucaracha americana <i>Periplaneta americana</i>  Cucaracha oriental <i>Blatta orientalis</i> Cucaracha germanica <i>Biatella germanica</i>	10  20	Asperjar en cocina, comedores, coladeras, fregaderos y lugares donde se haya visto la plaga Utilizar dosis altas en infestaciones altas
Alacrán <i>Centuroides spp</i>	20	Asperjar en cocina, comedores, coladeras, fregaderos y lugares donde se haya visto la plaga.

### METODO PARA PREPARAR Y APLICAR EL PRODUCTO

Mezclar la dosis indicada en la cantidad necesaria de agua agitando hasta lograr una suspensión uniforme. Durante la aplicación no exponga a personas, alimentos, animales domésticos y utensilios. Después de la aplicación asegúrese de lavar el equipo usado y la ropa de trabajo. Para el control de cucaracha alemana es recomendable hacer aplicaciones en grietas y hendiduras. Para aplicaciones en alacrán aplicar la misma dosis recomendada aumentando al máximo permitido el volumen de agua en la misma superficie.

### FRECUENCIA DE APLICACION

Se recomienda hacer aplicaciones mensuales para mantenimiento, sin embargo, se pueden requerir aplicaciones más frecuentes dependiendo de la infestación. En el caso de insectos rastreros se necesita tratar a fondo los escondrijos.

**Rendimiento:** con un litro de solución se asperja aproximadamente un área de 30 m<sup>2</sup>. No obstante esto puede variar de acuerdo al equipo de aplicación y tipo de boquilla utilizada.

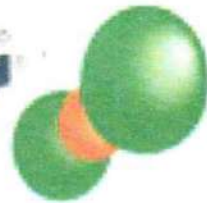
### TIEMPO DE REENTRADA

Espere por lo menos 30 minutos, transcurrido este tiempo ventilar el área. Después de esto, podrá entrar a las áreas tratadas.

Registro: **RSCO-URB-INAC-111-362-008-10**

“APLICACIÓN URBANA”

# Cybor<sup>®</sup> 10 EA



ALLISTER

Cipermetrina  
Insecticida / Suspensión acuosa / Pirétreoide

Composición matricial  
Cipermetrina 100 g/l  
Pirétreoide 100 g/l  
Insecticida 100 g/l  
Suspensión acuosa 100 g/l



# Cybor<sup>®</sup> 10 EA

ALLISTER

Cipermetrina  
Insecticida / Suspensión acuosa / Pirétreoide

PRECAUCIÓN

# Cybor<sup>®</sup> 10 EA

ALLISTER

Cipermetrina  
Insecticida / Suspensión acuosa / Pirétreoide

PRECAUCIÓN

## FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO Y DEL FABRICANTE

1.1 Marca comercial del producto: Zapi Tator 12 EC

1.2 Identificación del fabricante:

1.2.1 Nombre del fabricante: Zapi Industrie Chimiche, S.p.A.

1.2.2 Dirección del fabricante: Via Terza Strada, 12 35026 Conselve Padova  
(Italia)

1.2.3 Número de teléfono y fax: Teléfono: +39/049/9597858; Fax:  
+39/049/9597769

### 2. COMPOSICIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LOS INGREDIENTES

Nombre	Nº CAS	% p/p
Cipermetrina	52315-07-8	5 - 10
Tetrametrina	7696-12-0	1 - 5
Butóxido de piperonilo	51-03-6	10 - 25
Alquilbenzenosulfonato de calcio	7696-12-0	1 - 5
Butanol	78-83-1	1 - 5

### 3. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS Y EFECTOS POR EXPOSICIÓN

#### 3.1 Efectos agudos de la exposición por:

- 3.1.1 Inhalación: alteración del sistema nervioso central.
- 3.1.2 Ingestión: alteración del sistema nervioso central.
- 3.1.3 Contacto con los ojos: no irrita lo ojos.
- 3.1.4 Contacto con la piel: no irrita la piel.

#### 3.2 Información existente para:

- 3.2.1 Carcinogenicidad: no.
- 3.2.2 Mutagenicidad: no.
- 3.2.3 Teratogenicidad: no.
- 3.2.4 Neurotoxicidad: no.
- 3.2.5 Sistema reproductor: no.
- 3.2.6 Órganos blanco: -
- 3.2.7 Otros efectos: -

### 4. PRIMEROS AUXILIOS

#### 4.1 Medidas a seguir en caso de exposición accidental:

- 4.1.1 Contacto ocular: limpiar los ojos abiertos durante varios minutos con abundante agua. No olvide retirar las lentillas.
- 4.1.2 Contacto dérmico: en caso de contacto con la piel lave la piel con abundante agua y jabón, sin frotar. Generalmente el producto no irrita la piel.
- 4.1.3 Inhalación: suministrar aire fresco. En caso de trastornos, consultar al médico.
- 4.1.4 Ingestión: Si los síntomas persisten acúdase inmediatamente al médico.

#### 4.2 Información para el médico

Los piretroides producen la parálisis del sistema nervioso debido a la estimulación pre y post sináptica de las terminaciones nerviosas. Prestar especial atención en personas alérgicas o asmáticas y en niños.

Requerida terapia sintomática y de resucitación.

Precaución: diluyentes y propelentes (hidrocarburos) pueden causar bronconeumonía y arritmia.

Principales síntomas del Sistema Nervioso central: temblores, convulsiones, ataxia, irritación de las vías respiratorias, rinorrea, tos, broncoespasmo y disnea; reacciones alérgicas: anafilaxis, hipertermia, piel sudorosa, edema, trauma vascular periférico.

NUNCA DE A BEBER NI INDUZCA EL VÓMITO A PERSONAS EN ESTADO DE INCONCIENCIA.

#### 4.3 Antidoto recomendado

Consejos terapéuticos para médicos y personal sanitario: Tratamiento sintomático. EN CASO DE ACCIDENTE CONSULTAR AL SERVICIO MÉDICO. Hospital Dr. Luis Aybar. Tel.: 809-6843478 / 809-6843672; Hospital Dr. Fco. E. Moscoso Puello. Tel.: 809-6812913 / 809-6816922.

### 5. MEDIDAS CONTRA EL FUEGO

5.1 Sustancias extintoras apropiadas: CO<sub>2</sub>, polvo extintor o chorro de agua rociada. Combatir incendios mayores con chorro de agua rociada o espuma resistente al alcohol.

5.2 Sustancias extintoras inapropiadas por razones de seguridad: no existen más datos relevantes.

5.3 Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla: no existen más datos relevantes disponibles.

5.4 Recomendaciones para el personal de la lucha contra incendios

5.4.1 Equipo especial de protección: no se requieren medidas especiales.

## **6. MEDIDAS EN CASO DE DERRAME O FUGA**

6.1 Medidas preventivas relativas a personas: no requeridas.

6.2 Medidas para la protección del medio ambiente

Evitar que penetre en la canalización /aguas de superficie /aguas subterráneas. Al penetrar en las aguas o en el alcantarillado, avisar a las autoridades pertinentes.

6.3 Procedimiento de limpieza/recepción

Absorber con material absorbente (tierra, diatomea, serrín, agentes ligantes).

Desechar el material contaminado como vertido según ítem 13. Asegurar una adecuada ventilación.

6.4 Referencia a otras secciones

Ver capítulo 7 para una mayor información sobre una manipulación segura.

Ver capítulo 8 para mayor información sobre el equipo personal de protección.

## **7. MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO**

7.1 Manipulación:

Precauciones para una manipulación segura: Asegurar suficiente ventilación

/aspiración en el puesto de trabajo. Abrir y manejar el recipiente con cuidado. Prevenir la formación de aerosoles. No comer, fumar o beber durante el manejo y aplicación de este producto. Báñese después de trabajar y póngase ropa limpia.

7.2 Almacenamiento: no se requieren medidas especiales.

## 8. CONTROLES A LA EXPOSICIÓN Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

### 8.1 Informaciones sobre el equipo de protección:

Componentes con valores límite admisibles que deben controlarse en el puesto de trabajo:

<b>78-83-1 butanol (1-5%)</b>	
WEL	Valor de corta duración: 231 mg/m <sup>3</sup> , 75 ppm Valor de larga duración: 154 mg/m <sup>3</sup> , 50 ppm
<b>34590-94-8 (2-metoximetiletoxi) propanol (50 -75 %)</b>	
WEL	Valor de larga duración: 308 mg/m <sup>3</sup> , 50 ppm

#### Medidas generales de protección e higiene

- Manténgase lejos de alimentos, bebidas y piensos.
- Quitarse de inmediato la ropa ensuciada o impregnada.
- Lavarse las manos antes de las pausas y al final del trabajo.
- Evitar el contacto con los ojos y la piel.

#### 8.1.1 Condiciones de ventilación/respiratoria

Si la exposición va a ser breve o de poca intensidad, colocarse una máscara respiratoria. Para una exposición más intensa o de mayor duración, usar un aparato de respiración autónomo.

8.1.2 Protección de ojos: usar gafas de protección herméticas.



8.1.3 Equipo de protección dérmica:



8.1.3.1 Protección de manos: guantes de protección El material del guante deberá ser impermeable y resistente al producto / sustancia / preparado. Ante la ausencia de tests específicos, no se puede recomendar ningún material específico para guantes de protección contra el producto / preparado / mezcla de sustancias químicas. Selección del material de los guantes en función de los tiempos de rotura, grado de permeabilidad y degradación.

8.1.3.1.1 Material de los guantes: la elección del guante adecuado no depende únicamente del material, sino también de otras características de calidad, que pueden variar de un fabricante a otro. Teniendo en cuenta que el producto está fabricado a partir de diferentes materiales, su calidad no puede ser evaluada de antemano, de modo que los guantes deberán ser controlados antes de su utilización.

8.1.3.1.2 Tiempo de penetración del material de los guantes: el tiempo de resistencia a la penetración exacto deberá ser pedido al fabricante de los guantes. Este tiempo debe ser respetado.



8.1.3.2 Protección de pies: usar botas de seguridad.

## 9. PROPIEDADES FÍSICO QUÍMICAS

9.1 Estado físico:	Líquido.
9.2 Color:	Amarillo.
9.3 Olor:	Característico.
9.4 Solubilidad en agua:	Soluble.
9.5 Punto de fusión:	Indeterminado.
9.6 Presión de vapor:	0,4 hPa 20 °C.
9.7 pH:	No determinado.
9.8 Punto de ebullición:	180 °C.
9.9 Temperatura de ignición:	270 °C
9.10 Temperatura de descomposición:	No determinado.
9.11 Punto de inflamación:	> 55°C

9.12 Límites de explosión:	
Inferior:	1,1 Vol %
Superior:	14,0 Vol %
9.13 Peligros de explosión:	El producto no presenta peligro de explosión.
9.14 Contenido en solventes orgánicos:	63,7 %
9.15 Contenido en sólidos:	4,3 %

## 10. ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

10.1 Estabilidad: el producto es estable en las condiciones normales de almacenamiento.

10.2 Reactividad:

10.2.1 Descomposición térmica / condiciones que deben evitarse: no se descompone al emplearse adecuadamente.

10.2.2 Posibilidad de reacciones peligrosas: no se conocen reacciones peligrosas.

10.2.3 Materiales incompatibles: no existen más datos relevantes disponibles.

10.2.4 Productos de descomposición peligrosos: no se conocen productos de descomposición peligrosos.

## 11. INFORMACIÓN SOBRE TOXICOLOGÍA

11.1 Toxicidad aguda:

Valores LD/LC50 (dosis letal /dosis letal = 50%)	
51-03-6 Butóxido de piperonilo	
Oral: LD50:	7500 mg/kg (rat)
Inhalatorio: LC50/4h	>5,9 mg/l (rat)
Dermal: LD50:	>7950 mg/kg (rat)
	1880 mg/kg (rabbit)

Valores LD/LC50 (dosis letal /dosis letal = 50%)	
52135-07-8 Cipermetrina	
Oral: LD50:	250 – 4150 mg/kg (rat)
Inhalatorio: LC50/4h	2.5 mg/l (rat)
Dermal: LD50:	>4920 mg/kg (rat) >2560 mg/kg (rabbit)

Valores LD/LC50 (dosis letal /dosis letal = 50%)	
7696-12-0 Tetrametrina	
Oral: LD50:	> 5000 mg/kg (rat)
Inhalatorio: LC50/4h	>2.73 mg/l (rat)
Dermal: LD50:	>2000 mg/kg (rabbit)

Valores LD/LC50 (dosis letal /dosis letal = 50%)	
128-37-0 2,6-di-tert-butil-p-cresol	
Oral: LD50:	890 mg/kg (rat)

Valores LD/LC50 (dosis letal /dosis letal = 50%)	
74-83-1 butanol	
Oral: LD50:	2460 mg/kg (rat)
Dermal: LD50:	3400 mg/kg (rabbit)

11.2 Efecto estimulante primario:

11.2.1 En la piel: no irrita la piel y las mucosas.

11.2.3 En los ojos: no produce irritaciones.

11.2.4 Sensibilización: no se conoce ningún efecto sensibilizante.

12. INFORMACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE LA ECOLOGÍA

<b>Toxicidad acuática:</b>	
52315-07-8 Cipermetrina	
LC50/48h	0,00015 mg/l (daphnia)
7696-12-0 Tetrametrina	
LC50/96h	0,016 mg/l (bluegill sunfish) 0,0037 mg/l (rainbow trout)
EC50	0,11 mg/l (daphnia)

Observación: Muy tóxico para los peces.

Toxicidad en otros animales:	
51-03-06 Butóxido de piperonilo	
Oral LD50	> 2250 mg/kg (bobwhite quail)
	> 25 micr/abeja
52315-07-8 Cipermetrina	
Oral LD50	> 2000 mg/kg (chicken)
	> 10000 mg/kg (mallard duck)
7696-12-0 Tetrametrinaa	
Oral LD50	> 2250 mg/kg (bobwhite quail)

Persistencia y degradabilidad: no existen más datos relevantes disponibles.

Potencial de bioacumulación: no existen más datos relevantes disponibles.

Movilidad en el suelo: no existen más datos relevantes disponibles.

Indicaciones generales: nivel de riesgo para el agua 3 (auto-clasificación): extremadamente peligroso para el agua. No dejar que se infiltre en aguas subterráneas, aguas superficiales o en alcantarillados. Una cantidad mínima vertida en el subsuelo ya representa un peligro para el agua potable. Vertido en aguas superficiales, también es tóxico para los peces y el plancton. Tóxico para peces y crustáceos. No contaminar ríos, lagos y estanques con este producto o con envases o empaques vacíos.

### 13. CONSIDERACIONES SOBRE LA DISPOSICIÓN FINAL DEL PRODUCTO




#### 13.1 Métodos para el tratamiento de residuos

Recomendación: no debe desecharse con la basura doméstica. No debe llegar al alcantarillado.

#### 13.2 Embalajes sin limpiar

Recomendación: eliminar conforme a las disposiciones oficiales. No dispersar el envase en el medio ambiente.

**14. INFORMACIÓN SOBRE EL TRANSPORTE**

Número UN ADR, ADN, IMDG, IATA	UN3082
Designación oficial de transporte de las naciones unidas ADR, IMDG, IATA	3082 SUSTANCIA PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE, LIQUIDO N.O.S. (cipermetrina)
Clase de peligro para el transporte ADR	
	
Clase:	9
Código de peligro (kemler):	90
Grupo de embalaje:	III
Etiqueta:	9
Marcado especial:	Símbolo de pez y árbol
Restricción en túnel:	E
IMDG	
	
Clase:	9
Código de peligro (kemler):	90
Grupo de embalaje:	III
Número EMS:	F-A, S-F
Marcado especial:	Símbolo de pez y árbol
Contaminante marino:	SI
IATA	
	
Clase:	9
Código de peligro (kemler):	90
Grupo de embalaje:	III
Marcado especial:	Símbolo de pez y árbol
Contaminante marino:	

## 15. INFORMACIÓN REGULATORIA

Certificado de Registro de Plaguicida y Productos afines bajo el número 4299 del 9 de octubre de 2013, conforme al artículo 7 y 11 de la Ley N° 311 del 22 de Mayo de 1968.

## 16. OTRA INFORMACIÓN

Los datos se fundan en el estado actual de nuestros conocimientos, pero no constituyen garantía alguna de cualidades del producto y no generan ninguna relación jurídica contractual.

Ficha elaborada: 11 de Julio de 2016

Ficha revisada: 11 de Julio de 2018

Revisión N°: 3

 **zapi**  
farm



**INSECTICIDA**  
**TATOR**  
**12 EC**

INSECTICIDA - PIETROIDE  
CIPERMETRINA 10%  
TETRAMETRINA 2%

**ACCIÓN**  
**CHOQUE**

EFFECTO RESIDUAL

INSECTICIDA CONCENTRADO  
PARA DILUIR

• No utilizar en cultivos de cítricos, ni en cultivos de cítricos en floración, ni en cultivos de cítricos en fructificación.

CONTENIDO NETO: 1 litro

# ALFATRIN 10 SC

## INSECTICIDA-ACARICIDA

### CARACTERISTICAS QUIMICAS:

INGREDIENTE ACTIVO:	<i>Alfacipermetrina</i>
GRUPO QUIMICA:	<i>Piretroide</i>
COMPOSICION QUIMICA: (RS)-Alpha-cyano-3-phenoxybenzyl(RS)cis-trns-3-(2,2-dicholororovinyl)-2,2-dimethyl-cyclopropane carboxylate.....	10%
Ingredientes inertes.....	90%
FORMULACION:	<i>Suspensión Concentrada</i>
USO:	<i>Insecticida de uso en salud pública e industrial</i>

### PROPIEDADES:

**ALFATRIN 10 SC** es un insecticida- acaricida a base de Alfacipermetrina que posee las siguientes características: no tiene olor, no mancha un amplio espectro de control, controla baja dosis, mayor adherencia en todo tipo de superficies, excelente balance de repelencia, derribe y persistencia.

**ALFATRIN 10 SC** Esta formulado en Suspensión Concentrada a base de agua, por lo que no contiene solventes que emitan olores, esta característica permite al **ALFATRIN 10 SC** ser utiliza en lugares de gran tráfico como hospitales, hoteles, restaurantes, residencias, escuelas, oficinas y bodegas de granos almacenamiento o en áreas donde el olor a insecticida sea limitante de aplicación.

**ALFATRIN 10 SC** No deja residuos del producto visibles por esta por estar formulado en base agua.

**ALFATRIN 10 SC** Posee una de las moléculas más activas a bajas dosis y con gran persistencia de control.

**ALFATRIN 10 SC** Además de sus características anteriores esta adicionado con ceras naturales que le proporcionan mayor adherencias en todo tipo de superficies, tanto porosos como lisas.

**ALFATRIN 10 SC** controla insectos nocivos para salud pública e industrias tales como: Acaro del Polvo ( *Dermatophagoides farinae*), Chinchas de Cama ( *Cimex lectularius* ); Chinche Narizón ( *Triatoma infestan*); Gorgojo del Arroz ( *Sitophilus oryzae*); Gorgojo de los Granos ( *Sitophilus granarium*); Palomilla Dorada ( *Sitotoga cereallella*); Palomilla de la frute seca ( *Plodia interpunctella*); Barrenador de los Granos ( *Rhizopertha dominica*) Polilla formado de sacos ( *Tionela Pellionella*). También controla insectos perturbadores como las cucarachas, hormigas, arañas y moscas en almacenes, plantas de producción, embarcaciones, mercados, silos y etc.

#### **MODOS DE ACCION:**

**ALFATRIN 10 SC** es un insecticida de contacto e ingestión que es absorbido a través del exoesqueleto quitinoso, espiráculos y membrana inter segmentales del cuerpo de los insectos y otros artrópodos, y como todo piretroide interrumpe la vía de sodio en las células nerviosas, bloqueando la transmisión del impulso nervioso, provocando parálisis del insecto y finalmente la muerte en pocos minutos.

#### **METODO DE APLICACIÓN:**

**ALFATRIN 10 SC** Por su formulación completamente a base agua, se puede utilizar en aplicaciones de nebulización en frío, ya que las partículas de ingrediente activo son finamente molidas hasta alcanzar tamaños de 5 micras, lo cual le permite ser perfectamente ser atomizado en neblina de 10 a 12 micras, sin tener problemas de taponamiento u obstrucción de boquilla o filtros de equipo para nebulizar.

#### **VENTAJAS Y BENEFICIOS**

**ALFATRIN 10 SC** ofrece las siguientes ventajas y beneficios de uso

- \* Insecticida piretroide con amplio espectro controla todo tipo de plagas urbanas.
- \* Alfacipermetrina es una molécula muy activa a bajas dosis.
- \* Por su formulación en suspensión concentrada posee las ventajas de aplicación y manejo de un líquido y la persistencia de un polvo en un solo producto.

\* Su formulación a base de agua y sin solventes le permite ser utilizado en zonas delicadas de alto tránsito y en lugares delicados como hospitales, guarderías, jardín de niños, oficinas.

\* El contenido de ceras naturales y su naturaleza química de partículas cristalinas finamente molidas se adhieren en todo tipo de superficies prolongando por más tiempo su persistencia sin disminuir su eficiencia en el control de las plagas más difíciles y en infestaciones altas.

### RECOMENDACIONES DE USO:

PLAGAS	NOMBRE CIENTIFICO	DOSIS	APLICACIÓN
Gorgojo del Arroz Gorgojo de los Granos Palomilla Dorada Barrenador De Los Granos Palomilla de la Fruta Seca	Sitophilus orizae Sitophilus granarium Sitotraga cerealella Rhizopertha dominica Plodia interpunctella	20-25 cc./Galon de agua	Asperjar toda el área alrededor de los granos almacenados.
Piojos Chinche de Cama Chinche Narizon Pulga de Perro Pulga de Gato Garrapatas	Rhodrius prolixus Cimex lectularius Triatoma infestans Ctenocephalides canis Ctenocephalides felis Rhipicephalus spp.	25 cc./Galón de agua	Asperjar bien techos, paredes y pisos
Acaro del Polvo	Dermatophagoides farinae	20 cc./Galon de agua	Aéreas donde hay gran cumulo de polvo
Otras plagas tales: Mosquitos, cucarachas, arañas, alacranes		20 cc./Galon de agua	Asperjar bien techos, paredes y pisos

### PRIMEROS AUXILIOS

En caso de intoxicación consiga inmediatamente atención médica, mientras tanto se deben aplicar los siguientes primeros auxilios:

- Si ha tenido contacto con la piel, quítese de inmediato la ropa contaminada, y lávese la piel con abundante agua y jabón, abríguelo y recuéstelo en un lugar ventilado.
- Si ha habido contacto con ojos, deberán ser lavados con abundante agua durante 15 minutos.
- Si el material ha sido ingerido y el paciente está consciente, NO provoque el vomito.
- Si el material ha sido ingerido y el paciente está inconsciente, no administre nada por la

boca.

### **CENTROS NACIONALES DE INTOXICACION**

<b>PAIS</b>	<b>INSTITUCION</b>	<b>TELEFONOS</b>
Rep. Dominicana	Hospital Luis E. Aybar (Morgan)	809-684-3478
	Hospital Francisco Mocosco Puello	809-681-2913

**ANTIDOTO Y TRATAMIENTO MEDICO:** No tiene antidoto específico. En caso de intoxicación siga tratamiento sintomático

**MOMENTO DE APLICACIÓN:** Al inicio de la presencia de las plagas acorde a un monitoreo previo

**INTERVALO DE APLICACIÓN** Según nivel de la presencia de las plagas.

**PERIODO DE RE-INGRESO AL AREA TRATADA:** 2 horas.

### **TOXICOLOGÍA**

LD50 oral aguda (ratas) >5000 mg/Kg

LD50 dermal aguda (ratas) >2000 mg/Kg

Categoría III Moderadamente Tóxico Banda Azul "CUIDADO"

### **MEDIDAS DE PROTECCION AL AMBIENTE**

Evítese contaminar con los envases o excedentes de la aplicación cualquier cuerpo de agua. En caso de derrames utilice equipo de protección personal y recupere el material absorbiéndolo con arcilla o arena y colecte los residuos en un recipiente hermético y envíelos a un depósito autorizado para su disposición final. Disponga de los envases vacíos de acuerdo al reglamento de la ley general del equilibrio ecológico y protección al ambiente en materia de residuos peligrosos. Este producto es tóxico para peces, abejas y otras formas de vida acuática.

### **CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE**

Manténgase el producto en su envase original bien cerrado, en lugares frescos y ventilados y fuera del alcance de los niños y animales domésticos, guárdese bajo llave y no transporte o almacene junto a productos alimenticios, ropa y forrajes.



**ALFATRIN 10SC**

PROLACTIN INHIBITOR  
10000 IU/ML  
CLEAR LIQUID

INDICATIONS

CONTRAINDICATIONS

ADVERSE REACTIONS

DOSE

HOW TO USE

PRECAUTIONS

INTERACTIONS

PHARMACOLOGY

PHARMACEUTICAL INFORMATION

STORAGE

PACKAGING

REFERENCES

LEGAL INFORMATION

CONTACT INFORMATION

**ALFATRIN 10SC**

PROLACTIN INHIBITOR  
10000 IU/ML  
CLEAR LIQUID

**ALFATRIN 10SC**

PROLACTIN INHIBITOR  
10000 IU/ML  
CLEAR LIQUID

PERMANENTE FARMACIA



INSECTICIDA  
**Guru**<sup>®</sup>  
LAMBDA CYALOTRINA





INSECTICIDA  
**Guru**<sup>®</sup>  
LAMBDA CYALOTRINA

**GURU**<sup>®</sup> ES UN INSECTICIDA DESARROLLADO Y RECOMENDADO PARA EL CONTROL DE PLAGAS QUE AFECTAN LA SALUD PÚBLICA.

**Guru**<sup>®</sup> es una poderosa línea de insecticidas a base de **Lambda - Cyalotrina**, el piretroide más efectivo desarrollado hasta hoy para combatir una gran variedad de plagas, incluyendo cucaracha, alacrán, chinche besucona (chagas), chinche de cama, y otros insectos rastreros, asimismo es muy efectivo para voladores como: moscas y mosquitos.

**Guru**<sup>®</sup> se presenta en dos formulaciones para cubrir todas las condiciones y necesidades para un efectivo y seguro control de plagas.

Su ingrediente activo, **Lambda-Cyalotrina**, se destaca sobre otros, por su excepcional efecto de derribe y su prolongada acción residual.

Por ser un piretroide, **Lambda - Cyalotrina**, es de baja toxicidad para los seres humanos y animales domésticos, la categoría toxicológica 4 de **Guru**<sup>®</sup>, lo hace ser de los menos tóxicos del mercado.

La Línea **Guru**<sup>®</sup> se recomienda para el tratamiento de casas habitación, hospitales, industrias, hoteles, restaurantes y exteriores como: jardines, campos deportivos y demás áreas verdes.



INSECTICIDA  
**Guru**<sup>®</sup>  
**2.5CE**  
LAMBDA CYALOTRINA

Formulación Concentrado Emulsionable.  
Producto ideal para tratamientos espaciales en campañas de SALUD PÚBLICA, para control de insectos voladores como: moscas, mosquitos, jejenes, etc.  
Puede ser aplicado en mezclas con agua, kerosene u otros solventes con nebulizadores en frío o caliente  
Este producto se caracteriza por su gran efecto de derribe y saqueo en insectos voladores y rastreros



## LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA GURU<sup>®</sup> SON:

EXCEPCIONAL EFECTO DE DERRIBE Y SAQUEO (FLUSHING-OUT)

BAJAS DOSIS DE USO

LARGA RESIDUALIDAD Y ESTABILIDAD EN DISTINTAS SUPERFICIES

SEGURIDAD PARA EL APLICADOR, MAMÍFEROS Y MEDIO AMBIENTE

BAJO OLOR, NO MANCHA

PUEDE APLICARSE EN ÁREAS SENSIBLES COMO: HOSPITALES, HOTELES, RESTAURANTES, ETC.



Formulación Polvo Humectable, ideal por su largo efecto residual y su gran estabilidad ya que no se absorbe en superficies porosas como acabados rústicos, maderas, etc. Recomendado para su uso en interiores ya que no huele ni mancha.

Muy efectivo para el control de insectos rastreros como: cucarachas, alacranes, grillos, hormigas, pulgas, cienpiés, arañas, etc.



**LAMBDA-CYALOTRINA** está recomendado por la **OMS** (Organización Mundial de la Salud) en **tratamientos exteriores espaciales para control de mosquitos portadores de graves enfermedades como malaria y dengue.**

(Ref: WHO recommended insecticides for space spraying against mosquitoes, 2011)



INSECTICIDA  
**Guru**  
**2.5CE**  
LAMBDA CYALOTRINA

Registro COFEPRIS: RSCO-URB-INAC-177-334-009-2-5

PLAGA	APLICACIÓN	DILUYENTE	DOSES DE DILUCIÓN (ml / TL de diluyente)	DOSES DE APLICACIÓN		
Mosquito Anopheles spp. (transmisor de malaria) Culex spp. (transmisor de dengue)	Tratamiento Residual	Agua	10 - 20	40 ml / m <sup>2</sup>		
Mosca doméstica Musca domestica Fannulus spp. Dirosia sp. Musca domestica Calliphora sp.						
Chichas Chrysopa spp. Tenebrio spp. Anthonomus spp.			10 - 20	5 L / ha		
Cucarachas Periplaneta americana Blattella germanica Leucophaea maderae Blattella germanica						
Mosquito Anopheles spp. Culex spp. (transmisor de dengue)			Residual Ambiental	Diesel Queroseno	10 - 20	5 L / ha
Mosca doméstica Musca domestica Fannulus spp. Dirosia sp. Musca domestica Calliphora sp.						
Mosquito Anopheles spp. Culex spp. (transmisor de dengue)			Residual Manual	Diesel Queroseno	20 - 40	2 L / ha
Mosca doméstica Musca domestica Fannulus spp. Dirosia sp. Musca domestica Calliphora sp.						
Mosca doméstica Musca domestica Fannulus spp. Dirosia sp. Musca domestica Calliphora sp.			Urbes bajo cubierta (ULV)	Diesel Queroseno	20	0.5 L / ha
Mosquito Anopheles spp. Culex spp. (transmisor de dengue)						
Mosquito Anopheles spp. Culex spp. (transmisor de dengue)	agua condensada	agua	4	10 ml / m <sup>2</sup>		
Moscas/ranos Aedes spp. Nyctelia	Tratamiento de Tazas (mosquiteros)	agua	15 - 25	Colocar una taza con insecticida en cada una de las tazas de los mosquiteros. Cambiar el agua cada 2 días.		

TIEMPO DE REENTRADA: 30 minutos  
Intervalo entre cada aplicación:  
En tratamientos residuales cada 21 días.  
En tratamientos ambientales para el control de mosquitos y ranos aplicar cada 2 días continuos.  
En tratamientos de tazas aplicar 5 días continuos.  
En tratamientos de tazas (mosquiteros) cada 4 meses.



INSECTICIDA  
**Guru**  
**10WP**  
LAMBDA CYALOTRINA

Registro COFEPRIS: RSCO-INAC-0177-0282-002-10

PLAGA	g/l de Agua	Dosis de aplicación Pared / Techo (ml/m <sup>2</sup> )	Concentración (mg de L.a./m <sup>3</sup> )
Mosquito Anopheles spp. (transmisor de malaria) Culex spp. (transmisor de dengue)	1.5* (una cucharada)	40	30
Mosquito (Culex spp. Fannulus spp. (transmisor de malaria) Dirosia spp. (transmisor de malaria) Chichas (Chrysopa spp. Anthonomus spp. (transmisor de malaria) Calliphora spp. (transmisor de malaria) Musca domestica Musca domestica Fannulus spp. Dirosia sp. Musca domestica Calliphora sp. Mosca de la arena (Musca domestica) (transmisor de malaria) Leucophaea maderae)			
Mosca (Musca domestica) Fannulus spp. Dirosia sp. Musca domestica Calliphora sp. Cucaracha (Blattella germanica) Blattella germanica Periplaneta americana Tenebrio spp.	3.75 a 7.5* (media a una cucharada)	40	15 - 30

TIEMPO DE REENTRADA: 30 minutos después de la aplicación.  
Intervalo entre aplicaciones: aplicar cada 21 días continuos para el control de mosquitos y ranos.  
Para el control de mosquitos y ranos aplicar cada 2 días continuos.



**GURU 2.5 CE** en tratamientos espaciales debe ser utilizado por personal capacitado de los Servicios de Salud o aplicadores profesionales, con equipos calibrados en buen estado, y con protección adecuada.

**“LEA ATENTAMENTE LA ETIQUETA ANTES DE UTILIZAR EL PRODUCTO”**

Allister de México S.A. de C.V.  
Circunvalación Sur No. 5  
Col. Las Fuentes C.P. 45070  
Zapopan, Jalisco, México  
Conmutador (33) 3133 0013  
(33) 3133 9816  
e-mail: [allister@allister.com.mx](mailto:allister@allister.com.mx)

[www.allister.com.mx](http://www.allister.com.mx)



# CYPERMA 10 SC

## INSECTICIDA URBANO

### CARACTERISTICAS QUIMICAS:

INGREDIENTES ACTIVOS: Betacipermetrina+ Propoxur

GRUPO QUIMICA: *Piretroide+Carbamato*

COMPOSICION QUIMICA: Betacipermetrina: (R)- $\alpha$ -CYANO-3-phenoxybenzyl (1S,3S)-3-(2,2-dichlorovinyl)-2,2-dimethylcyclophenoxybenzyl and (S)- $\alpha$ -cyano-3-phenoxybenzyl (1R,3R)-3-2,2-dimethylcyclopropanecarboxylate in ration approximately 2:3 with the enantiomeric pair (R)- $\alpha$ -cyano-3-phenoxybenzyl (1S,3R)-3-(2-2-dicholorovinyl)-2,2- dimethylcyclopropanecarboxylate and (S)- $\alpha$ -cyano-3-phenoxybenzyl (1R,3S)-3-(2,2-dicholorovinyl)-2,2- dimethylcyclopropanecarboxylate ....4.0%

Propoxur :2-isopropoxyphenyl methylcarbamate..... 6.0%

Ingredientes inertes.....90%

TOTAL ..... 100%

FORMULACION: *Suspensión Concentrada*

USO: *Insecticida de uso en salud pública e industrial*

### PROPIEDADES:

**CYPERMA 10 SC** es un insecticida no sistémico que actúa por contacto y de acción estomacal en que combina el efecto residual de la molécula de Propoxur con el efecto de desalojo, repelencia y derribe de la Beta cipermetrina.

**CYPERMA 10 SC** Esta formulado en Suspensión Concentrada a base de agua, por lo que no contiene solventes y tiene un olor a mentol que permite al **CYPERMA 10 SC** ser utiliza en lugares como Industrias, hoteles, restaurantes, residencias, escuelas, oficinas, etc.

**CYPERMA 10 SC** Además de sus características anteriores esta adicionado con ceras naturales que le proporcionan mayor adherencias en todo tipo de superficies, tanto porosos como lisas.

**CYPERMA 10 SC** controla insectos transmisores de enfermedades tales como: Mosquitos(Culex, Aedes, Anopheles), Mosca Casera(Musca domestica); Mosca de Establo

**PH OPTIMO: 5**

**PRIMEROS AUXILIOS**

En caso de intoxicación consiga inmediatamente atención médica, mientras tanto se deben aplicar los siguientes primeros auxilios:

- Si ha tenido contacto con la piel, quítese de inmediato la ropa contaminada, y lávese la piel con abundante agua y jabón, abríguelo y recuéstelo en un lugar ventilado.
- Si ha habido contacto con ojos, deberán ser lavados con abundante agua durante 15 minutos.
- Si el material ha sido ingerido y el paciente está consciente, NO provoque el vomito.
- Si el material ha sido ingerido y el paciente está inconsciente, no administre nada por la boca.

**CENTROS NACIONALES DE INTOXICACION**

PAIS	INSTITUCION	TELEFONOS
Rep. Dominicana	Hospital Luis E. Aybar (Morgan)	809-684-3478
	Hospital Francisco Mocosó Puello	809-681-2913

**ANTIDOTO Y TRATAMIENTO MEDICO:** No tiene antídoto específico. En caso de intoxicación siga tratamiento sintomático

**MOMENTO DE APLICACIÓN:** Al inicio de la presencia de las plagas acorde a un monitoreo previo

**INTERVALO DE APLICACIÓN** Según nivel de la presencia de las plagas.

**PERIODO DE RE-INGRESO AL AREA TRATADA:** 2 horas

**TOXICOLOGÍA**

**Betacipermetrina:**

LD50 oral aguda (ratas) >3500 mg/Kg

LD50 dermal aguda (ratas) >10000 mg/Kg

**Propoxur:**

LD50 oral aguda( ratas) > 1000-2400 mg/Kg

LD50 dermal aguda (ratas) > 1000 mg/Kg.

Categoría IV Moderadamente Tóxico Banda Amarilla "CUIDADO"

**MEDIDAS DE PROTECCION AL AMBIENTE**

Evítese contaminar con los envases o excedentes de la aplicación cualquier cuerpo de agua. En caso de derrames utilice equipo de protección personal y recupere el material absorbiéndolo con arcilla o arena y colecte los residuos en un recipiente hermético y envíelos a un depósito autorizado para su disposición final. Disponga de los envases vacíos de acuerdo al reglamento de la ley general del equilibrio ecológico y protección al ambiente en materia de residuos peligroso. Este producto es tóxico para peces, abejas y otras formas de vida acuática.

**CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE**

Manténgase el producto en su envase original bien cerrado, en lugares frescos y ventilados y fuera del alcance de los niños y animales domésticos, guárdese bajo llave y no transporte o almacene junto a productos alimenticios, ropa y forrajes.

18 de Enero del 2022  
Santo Domingo, D.N.

### A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que la Empresa FUMIGADORA LA GAVIOTA RNC 130-918708 mantiene una relación comercial con nosotros desde hace 13 años y 0 meses, llegando a tener un promedio de seis (5) cifras anual, pudiendo dar fe al fiel cumplimiento de sus obligaciones comerciales.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada a los diez y ocho días (18) del mes de Enero del año 2022.

Atentamente,



**Hildalina Toribio**  
Enc. Créditos & Cobros



Prol. 27 de Febrero No. 1515  
Alameda, Santo Domingo Oeste  
República Dominicana  
Tel.: 809-372-2955  
Fax: 809-372-2968

RNC: 1-22-01240-2

# ALFATRIN 10 SC

## INSECTICIDA-ACARICIDA

### CARACTERISTICAS QUIMICAS:

**INGREDIENTE ACTIVO:**

*Alfacipermetrina*

**GRUPO QUIMICA:**

*Piretroide*

**COMPOSICION QUIMICA:** (RS)-Alpha-cyano-3-phenoxybenzyl(RS)cis-trns-3-(2,2-dicholororoviny)-  
2,2-dimethyl-cycloropropane carboxylate.....10%

**Ingredientes inertes**.....90%

**FORMULACION:**

*Suspensión Concentrada*

**USO:**

*Insecticida de uso en salud pública e industrial*

### PROPIEDADES:

**ALFATRIN 10 SC** es un insecticida- acaricida a base de Alfacipermetrina que posee las siguientes características: no tiene olor, no mancha un amplio espectro de control, controla baja dosis, mayor adherencia en todo tipo de superficies, excelente balance de repelencia, derribe y persistencia.

**ALFATRIN 10 SC** Esta formulado en Suspensión Concentrada a base de agua, por lo que no contiene solventes que emitan olores, esta característica permite al **ALFATRIN 10 SC** ser utiliza en lugares de gran tráfico como hospitales, hoteles, restaurantes, residencias, escuelas, oficinas y bodegas de granos almacenamiento o en áreas donde el olor a insecticida sea limitante de aplicación.

**ALFATRIN 10 SC** No deja residuos del producto visibies por esta por estar formulado en base agua.

**ALFATRIN 10 SC** Posee una de las moléculas más activas a bajas dosis y con gran persistencia de control.

**ALFATRIN 10 SC** Además de sus características anteriores esta adicionado con ceras naturales que le proporcionan mayor adherencias en todo tipo de superficies, tanto porosas como lisas.

**ALFATRIN 10 SC** controla insectos nocivos para salud pública e industrias tales como: *Acaro del Polvo (Dermatophagoides farinae)*; *Chinchos de Cama (Cimex lectularius)*; *Chinche Narizón (Triatoma infestans)*; *Gorgojo del Arroz (Sitophilus oryzae)*; *Gorgojo de los Granos (Sitophilus granarium)*; *Palomilla Dorada (Sitotoga cerealella)*; *Palomilla de la frute seca (Plodia interpunctella)*; *Barrenador de los Granos (Rhizopertha dominica)*; *Polilla formado de sacos (Tineola pellionella)*. También controla insectos perturbadores como las cucarachas, hormigas, arañas y moscas en almacenes, plantas de producción, embarcaciones, mercados, silos y etc.

#### **MODOS DE ACCION:**

**ALFATRIN 10 SC** es un insecticida de contacto e ingestión que es absorbido a través del exoesqueleto quitinoso, espiráculos y membrana inter segmentales del cuerpo de los insectos y otros artrópodos, y como todo piretroide interrumpe la vía de sodio en las células nerviosas, bloqueando la transmisión del impulso nervioso, provocando parálisis del insecto y finalmente la muerte en pocos minutos.

#### **METODO DE APLICACIÓN:**

**ALFATRIN 10 SC** Por su formulación completamente a base agua, se puede utilizar en aplicaciones de nebulización en frio, ya que las partículas de ingrediente activo son finamente molidas hasta alcanzar tamaños de 5 micras, lo cual le permite ser perfectamente ser atomizado en neblina de 10 a 12 micras, sin tener problemas de taponamiento u obstrucción de boquilla o filtros de equipo para nebulizar.

#### **VENTAJAS Y BENEFICIOS**

- ALFATRIN 10 SC** ofrece las siguientes ventajas y beneficios de uso
- \* Insecticida piretroide con amplio espectro controla todo tipo de plagas urbanas.
  - \* Alfacipermetrina es una molécula muy activa a bajas dosis.
  - \* Por su formulación en suspensión concentrada posee las ventajas de aplicación y manejo de un líquido y la persistencia de un polvo en un solo producto.

\* Su formulación a base de agua y sin solventes le permite ser utilizado en zonas delicadas de alto tránsito y en lugares delicados como hospitales, guarderías, jardín de niños, oficinas.

\* El contenido de ceras naturales y su naturaleza química de partículas cristalinas finamente molidas se adhieren en todo tipo de superficies prolongando por más tiempo su persistencia sin disminuir su eficiencia en el control de las plagas más difíciles y en infestaciones altas.

### **RECOMENDACIONES DE USO:**

PLAGAS	NOMBRE CIENTIFICO	DOSIS	APLICACIÓN
Gorgojo del Arroz Gorgojo de los Granos Palomilla Dorada Barrenador De Los Granos Palomilla de la Fruta Seca	Sitophilus orizae Sitophilus granarium Sitotraga cerealella Rhizopertha dominica Plodia interpunctella	20-25 cc./Galon de agua	Asperjar toda el área alrededor de los granos almacenados
Piojos Chinche de Cama Chinche Narizon Pulga de Perro Pulga de Gato Garrapatas	Rhodrius prolixus Cimex lectularius Triatoma infestans Ctenocephalides canis Ctenocephalides felis Rhipicephalus spp.	25 cc./Galón de agua	Asperjar bien techos, paredes y pisos
Acaro del Polvo	Dermatophagoides farinae	20 cc./Galon de agua	Aéreas donde hay gran cumulo de polvo
Otras plagas tales: Mosquitos, cucarachas, arañas, alacranes		20 cc./Galon de agua	Asperjar bien techos, paredes y pisos

### **PRIMEROS AUXILIOS**

En caso de intoxicación consiga inmediatamente atención médica, mientras tanto se deben aplicar los siguientes primeros auxilios:

- Si ha tenido contacto con la piel, quítese de inmediato la ropa contaminada, y lávese la piel con abundante agua y jabón, abriguelo y recuéstelo en un lugar ventilado.
- Si ha habido contacto con ojos, deberán ser lavados con abundante agua durante 15 minutos.
- Si el material ha sido ingerido y el paciente está consciente, NO provoque el vomito.
- Si el material ha sido ingerido y el paciente está inconsciente, no administre nada por la boca.

## **CENTROS NACIONALES DE INTOXICACION**

<b>PAIS</b>	<b>INSTITUCION</b>	<b>TELEFONOS</b>
Rep. Dominicana	Hospital Luis E. Aybar (Morgan)	809-684-3478
	Hospital Francisco Mocosó Puello	809-681-2913

**ANTIDOTO Y TRATAMIENTO MEDICO:** No tiene antídoto específico. En caso de intoxicación siga tratamiento sintomático

**MOMENTO DE APLICACIÓN:** Al inicio de la presencia de las plagas acorde a un monitoreo previo

**INTERVALO DE APLICACIÓN:** Según nivel de la presencia de las plagas.

**PERIODO DE RE-INGRESO AL AREA TRATADA:** 2 horas.

### **TOXICOLOGÍA**

LD50 oral aguda (ratas) >5000 mg/Kg

LD50 dermal aguda (ratas) >2000 mg/Kg

Categoría III Moderadamente Tóxico Banda Azul "CUIDADO"

### **MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

Evítese contaminar con los envases o excedentes de la aplicación cualquier cuerpo de agua. En caso de derrames utilice equipo de protección personal y recupere el material absorbiéndolo con arcilla o arena y colecte los residuos en un recipiente hermético y envíelos a un depósito autorizado para su disposición final. Disponga de los envases vacíos de acuerdo al reglamento de la ley general del equilibrio ecológico y protección al ambiente en materia de residuos peligroso. Este producto es tóxico para peces, abejas y otras formas de vida acuática.

### **CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE**

Manténgase el producto en su envase original bien cerrado, en lugares frescos y ventilados y fuera del alcance de los niños y animales domésticos, guárdese bajo llave y no transporte o almacene junto a productos alimenticios, ropa y forrajes.

# Franyor, S.R.L

Av. V Centenario, Edif. 5 Apto. 2 Santo Domingo D.N.

TEL: (809) 245-0051. RNC: 130581754

[franyor@claro.net.do](mailto:franyor@claro.net.do)

Santo Domingo, R. D.  
18 de Enero 2022.

## A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por este medio damos constancia que la empresa FUMIGADORA LA GAVIOTA SRL con RNC No. 130918708, es nuestro cliente desde el año 2012 en la compra de pesticidas y equipos especializados para el control de plagas urbanas.

Constancia que expedimos está solicitud de la parte interesada.

Muy Atentamente.





Autopista Duarte km 14 Santo Domingo Oeste  
Tel 809 289 9042  
RNC: 132-10114-6

SANTO DOMINGO

25/01/2022

Por este medio hacemos constar que la empresa: **FUMIGADORA LA GAVIOTA**, de RNC: 130-91870-8 realiza servicios de fumigación y aplicación de Raticidas a nuestra empresa manteniendo un buen desenvolvimiento en las mismas y excelente responsabilidades en sus obligaciones.

Constancia que se expide a petición de la parte interesada

Muy atentamente

JUSTINA HEREDIA VALDEZ

GERENTE





Santo Domingo, D.N.  
18 de diciembre 2020

Banco  
**BHD León**

Señores  
Comedores Económicos Del Estado Dominicano  
Ciudad.

Distinguidos señores:

Sirva este medio para presentarle a la sociedad **FUMIGADORA LA GAVIOTA, S.R.L., RNC 130918708.**


Es cliente de esta institución bancaria desde el 15 abril 2013, actualmente mantiene con nosotros la cuenta corriente en pesos. **1787792-001-6.** Dicho producto ha sido manejado a nuestra entera satisfacción.

Agradecemos todas las atenciones que puedan brindar a nuestro apreciado cliente quien goza de toda nuestra consideración.

La presente información se expide a requerimiento de la parte interesada y para los fines que puedan resultar de utilidad a nuestro apreciado cliente.

Sin otro particular, le saluda,

Atentamente,

  
**Sauris Espinosa**  
Ejecutivo de negocios  
Agencia Sambll





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

**CERTIFICACION No. 2286327**

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **FUMIGADORA LA GAVIOTA SRL** con RNC/Cédula 1-30-91870-8, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **FUMIGADORA LA GAVIOTA SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 19 días del mes de Enero del año 2022.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:  
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: 2286327-[2603271-52022
- Pin: 5213

**NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA**



República Dominicana  
 MINISTERIO DE HACIENDA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
 RNC: 4-01-50625-4

**CERTIFICACIÓN**

No. de Certificación: **C0222950265528**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **FUMIGADORA LA GAVIOTA SRL**, RNC No. **130918708**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO NORTE**, Administración Local **ADM LOCAL VILLA MELLA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ITBIS	• ACTIVOS IMPONIBLES
• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES	• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).

**NOTAS:**

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: C1Q7-8CD9-3JC1-6426-1860-7464 sha1: DnJXqoOopFmhp4K36thJmkhwz DGB - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 C1Q7-8CD9-3JC1-6426-1860-7464

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgil.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



Calle Pedro Abreu #61, Bayona, Santo Domingo Oeste, Tel: 809-339-4266 /  
809-885-3360, email: sanchteconstruction@gmail.com RNC: 1-31-26724-6.

**Señores:**

**A Quien pueda interesar**

Por este medio hacemos constar que la empresa, **FUMIGADORA LA GAVIOTA**, de RNC: **1-3091870-8** nos brinda servicios de fumigación y aplicación de raticidas a nuestra empresa manteniendo un buen desenvolvimiento en las mismas y excelente responsabilidades y obligaciones.

**Sin más se despide**

muy atentamente,

  
**Euri terrero**



# ENCADELCAT MULTISERVICIOS , SRL

DIRECCION , CALLE PRIMERA NO.16 EDIFICIO EDDY 2 PISO 4 APART. 402 , VILLA AURA , SANTO DOMINGO OESTE [ENCADELCTAMULTISERVICIOS@GMAIL.COM](mailto:ENCADELCTAMULTISERVICIOS@GMAIL.COM) Teléfonos 829-707-4308

**25/DE ENERO/2022**  
**SANTO DOMINGO OESTE,**  
**PROVINCIA SANTO DOMINGO**



**Señores:**

*A quien pueda interesar*

Por este medio hacemos constar que la empresa, **FUMIGADORA LA GAVIOTA**, de **RNC: 1-3091870-8** nos brinda servicios de fumigación y aplicación de raticidas a nuestra empresa manteniendo un buen desenvolvimiento en las mismas y excelente responsabilidades y obligaciones.

**Sin más se despide**

muy atentamente,

  
**Luisa Meléndez**  
**Gerente**



# CONSTRUCTORA CUEVAS & MEDINA , SRL

DIRECCION, CALLE JOSE REYES NO 19 LA ISABELA, VILLA NIEVA, SANTO DOMINGO NORTE  
[CONSTRUCTORACUEVASMEDINA01@GMAIL.COM](mailto:CONSTRUCTORACUEVASMEDINA01@GMAIL.COM) Teléfonos 829 303 8910



**25/DE ENERO/2022**  
**SANTO DOMINGO NORTE,**  
**PROVINCIA SANTO DOMINGO**

**Señores:**  
A quien pueda interesar

Por este medio hacemos constar que la empresa, **FUMIGADORA LA GAVIOTA**, de **RNC: 1-3091870-B** nos brinda servicios de fumigación y aplicación de raticidas a nuestra empresa manteniendo un buen desenvolvimiento en las mismas y excelente responsabilidades y obligaciones.

**Sin más se despide**

muy atentamente,

*Jonathan MONTELO*  
**Jonathan montero**  
**Gerente**



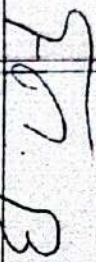
## SEGUNDA RESOLUCION


SE OTORGA, como al efecto otorgamos poder para firmar a la señora VALENTINA NAVARRO BERROA, portador de la Cédula de Identidad No. 225-0020930-3, para que pueda celebrar toda clase de contratos, endosos, ceder, transferir, firmar pagares en los bancos nacionales o internacionales, podrá junta como indistintamente firmar cheques a nombre de la sociedad, hacer giros, abrir cuentas bancarias, cerrar las cuentas aperturadas, solicitar tarjetas de créditos, solicitar líneas de créditos o ampliación de las existentes, solicitar créditos de cualquier naturaleza, en fin realizar todos los actos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la sociedad.


Resolución aprobada a unanimidad de Votos

Luego se agota la orden del día, queda cerrada la presente Asamblea y los debates, tras ser leído por El Gerente, a todos los presentes quienes se encontraron conforme y la firmaron.

Todas las resoluciones aprobadas a unanimidad de Votos

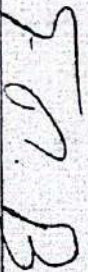
  
FRANCISCO ALBERTO PÉREZ BERROA  
Socio-Gerente

  
Sucesores de Hilario Pérez Almonte Rep.  
Por VICTOR ALFONSO PEREZ BERROA  
Socio

  
VALENTINA NAVARRO BERROA  
Apoderada

CERTIFICADO: Que el acta arriba transcrita contiene fielmente la redacción de los trabajos realizados por la Asamblea Extraordinaria de la compañía FUMIGADORA LA GAVIOTA S.R.L. En el Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los quince (15) días de noviembre del año Dos Mil Veintuno (2021),

APROBADO:

  
FRANCISCO ALBERTO PEREZ BERROA  
Socio-Gerente



**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Estimados Señores:

Por este medio hacemos constar que **FUMIGADORA LA GAVIOTA**, con RNC: 1-30-91870-8, participó en el siguiente proyecto:

Nombre de la Entidad Contratante	Contratista	Sub-contratista	Objeto de la Obra	Monto del Contrato en RD\$	Fechas de Inicio y Finalización del Contrato	Cargo Desempeñado
ETED	NU ENERGY SRL	FUMIGADORA LA GAVIOTA	CONSTRUCCION DE SUBESTACION 69KV RINCON LA VEGA	RDS4,657,141.94	18/12/2018 al 24/75/2020	Sub-contratista

Responsable de realizar las siguientes actividades:

- **Trabajos de Fumigación 450M2 Aproximadamente.**

Supervision a cargo del Ing. Juan Moreta (supervisor ETED).

Estamos en la disposición de brindar cualquier información adicional en caso de ser requerida.



**NuEnergy** S.R.L.  
Atentamente  
RNC: 1-30-87038-1

**ING. CARLOS AQUINO**  
Gerente de Proyecto.

## CERTIFICACIÓN

### A quien pueda interesar:

Por medio de la presente el Hospital Traumatológico Dr. Ney Arias Lora certifica que la empresa **FUMIGADORA LA GAVIOTA, SRL** con su RNC 1-30-91870-8, ha sido suplidor de este centro de salud desde el año dos mil quince (2015), participando en los procesos de compras publicados por este centro y en los que ha sido adjudicado ha cumplido con los compromisos de entrega de los servicios de manera oportuna.

El nexa comercial durante este tiempo ha fluido de forma óptima, siendo responsables del servicio de entrega de mercancías y asistencia tanto presencial como vía remota, con un tiempo de respuesta muy oportuno.

Nuestra experiencia ha sido gratificante con dicha empresa, hasta el momento han demostrado un alto grado de responsabilidad y un excelente manejo de sus compromisos.

La presente se expide a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo Norte, Republica Dominicana, a los 25 días del mes de enero del año 2022.

Atentamente,

*Yuliz Restituyo*

**Yuliz Restituyo**

**Gerente de Compras y Contrataciones**

**Hospital Traumatológico Dr. Ney Arias Lora**





"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

**Dirección de Comercio Interno**

**CERTIFICACIÓN**

**PERSONA JURÍDICA**

**(RENOVACION)**

El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, a través de la Dirección de Comercio Interno, **CERTIFICA** que la empresa **FUMIGADORA LA GAVIOTA SRL**, con RNC No. 130918708, con Fiegiro Mercantil No.90396, emitido por la Cámara de Comercio y Producción de SANTO DOMINGO, con los (Estados Financieros correspondientes al año 2019, la certificación de la DGII al día con las obligaciones fiscales y la certificación de la TSS al día con las obligaciones laborales; clasifica en el renglón de **PEQUEÑA**, según la Ley 187-17, de fecha 28 de julio del 2017 que modifica la Ley 488-08, de fecha 19 de diciembre 2008, sobre el "Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas" (MIPYMES).

En tal virtud, dicha empresa, cumple con los requisitos para obtener los beneficios establecidos en las políticas públicas de apoyo para el desarrollo de las MIPYMES.

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses a partir de la fecha y se expide totalmente gratis.  
Dado en Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana a los (25) días del mes Enero del año (2022).

**Claudio Fernández Martí**  
Director/a de Comercio Interno  
CFM/mc

Este documento está firmado digitalmente.  
Validar documento: <https://verificar.firma.rlc/micm.gob.do/verificacion/mipymes/>



36597

Torre MICM, Av. 27 de Febrero No. 306, Sector Bella Vista Santo Domingo, D.N.  
Apartado Postal : 10121 /Teléfono (809) 685-5171 - Fax (809) 200-5171  
Pág. Web, [www.micm.gob.do](http://www.micm.gob.do)

**NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN**

Señores  
Fumigadora La Gaviota, SRL.  
Ciudad.

Ref: **PROMESECAL-CCC-CP-2020-0019**

*Servicios Fumigación contra Plagas comunes, Ratas y Comején a las Oficinas administrativas, Almacenes y Farmacias del Pueblo de PROMESE/CAL, según Especificaciones Técnicas.*

Estimados Señores:

Sirva la presente para comunicarles, que el Comité de Compras y Contrataciones del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGISTICO (PROMESE/CAL), ha aprobado mediante Resolución emitida en el Acta No. 2020-0118 de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinte (2020), **ADJUDICAR** el contrato de suministro de los productos que se relacionan en el cuadro anexo.  
Ciudad.

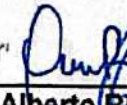
En este sentido y con carácter previo a la formalización del Contrato, cuando el monto adjudicado sobrepase los diez mil dólares (US\$10,000.00) deberán constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (a primer requerimiento), correspondiente a un cuatro por ciento (4%) o al uno (1% si aplica) del monto total adjudicado, al cual se hace referencia en el Punto 5.2 de la Especificaciones Técnicas de la presente Comparación de Precios, conforme al modelo anexo al mismo. Esta garantía deberá ser emitida por una entidad bancaria de reconocida solvencia en la República Dominicana y tener una vigencia mínima hasta el treinta (30) de abril del año 2021, y deberá ser depositada en la Dirección Jurídica de PROMESE/CAL en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Adjudicación.

La Comparación de Precios de Referencia fue celebrada de conformidad con las disposiciones del numeral 4, Artículo 16, de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto del 2006, sobre **Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones**, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del 2006, así como también su reglamento de aplicación, emitido mediante Decreto No.543-12, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012).

La valoración de las Ofertas presentadas por los Oferentes participantes se hizo de conformidad a las disposiciones de la referida Ley, tomando en consideración la Oferta más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del Oferente y las demás condiciones establecidas en los pliegos de condiciones específicas para la presente Comparación de Precios.

En el Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Buenas, Ser

  
Ing. Oscar Alberto Rizo Santana  
Enc. Depto. Compras y Contrataciones  
OR/ar





**PROGRAMA DE ENTREGA DE CANTIDADES ADJUDICADAS**  
PROMESE/CAL-CCC-CP-2020-0019 Comparación de Precios

Proveedor: **Fumigadora La Gaviota, SRL.**

No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Item No.	Unidad de Medida	CANTIDAD ADJUDICADA	MESES ENTREGA	ENTREGA X MES	PRECIO	MONTO	ITMS	Precio + ITMS
1	Servicios Fumigación contra Plagas comunes, Ratas y Comején a las Oficinas administrativas, Almacenes y Farmacias del Pueblo de PROMESE/CAL, según Especificaciones Técnicas	1	Unidad	1	3	1	RD\$ 833.333.33	RD\$ 2.500.000.00	RD\$ 450.000.00	RD\$ 2.950.000.00
<b>Total Adjudicado</b>							RD\$ 2.500.000.00	RD\$ 450.000.00	RD\$ 2.950.000.00	



**PROMESE/CAL**

Medicinas que dan Calidad de Vida



S. VA  
7-0771



**CANTIDAD DE PRODUCTOS, VALOR TOTAL Y GARANTIA**  
PROMESE/CAL-CCC-CP-2020-0019 Comparación de Precios

Proveedor: **Fumigadora La Gaviota, SRL.**

No.	PRODUCTO	Unidad de Medida	PRECIO	CANTIDAD	MONTO	ITBIS	TOTAL GENERAL	GARANTIA
1	Servicios Fumigación contra Plagas comunes, Ratas y Comején a las Oficinas administrativas, Almacenes y Farmacias del Pueblo de PROMESE/CAL, según Especificaciones Técnicas	Unidad	RD\$ 833,333.33	1	RD\$833,333.33	RD\$150,000.00	RD\$983,333.33	RD\$37,333.33
					<b>RDS 833,333.33</b>	<b>RDS 150,000.00</b>	<b>RDS 983,333.33</b>	<b>RDS 37,333.33</b>







# K-Othrine SC 50

## Insecticida de alta residualidad

### Ficha Técnica

Deltametrina formulada en suspensión concentrada, desarrollada especialmente para tratamientos residuales, ofrece una residualidad de 6 meses sobre cualquier tipo de superficie, utilizado en programas de control y prevención de

enfermedades transmitidas por vectores transmisores de malaria y chagas.

Uso recomendado para efectos residuales altos en la industria y comercio en general.

Es una deltametrina formulada en suspensión concentrada, desarrollada especialmente para tratamientos residuales.

Controla todo tipo de insectos roedores y voladores. Ofrece una residualidad de 6 meses sobre cualquier tipo de superficie. Diseñada para diluciones en agua y aplicaciones con pulverizadores de compresión.


Utilizada en programas de control y prevención de enfermedades transmitidas por vectores especialmente malaria y chagas.

Ideal para complementar tratamientos en donde se necesita efectos residuales altos en la industria y comercio en general.

**Beneficios:**

- Amplio espectro de acción controlando moscas, mosquitos, cucullidos, hormigas, cucarachas y vectores de enfermedades tropicales.
- Alta residualidad por lo tanto disminuye el número de aplicaciones.
- Alta concentración de ingrediente activo lo que significa que se requiere de menor dosis que otros insecticidas.
- Bajo olor lo cual permite ser usado dentro de instalaciones.

Plaga	Dosis	Cantidad
Insectos roedores y voladores	4 ml K-Othrine SC / litro de agua	60 ml
Vectores (programas) Malaria y Chagas	120 ml K-Othrine SC / 8 litros de agua	250 ml

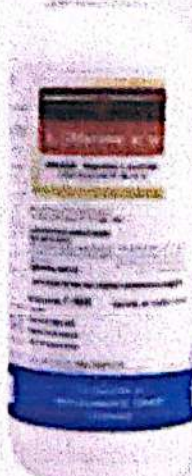


## K-Othrine


SC 50

**Insecticida de alta residualidad**

Presentación: 1 litro



K-Othrine® SC 50  
Reg. Sanitario No. 803P-2049-01



# K-Othrine SC 50

## Insecticida de alta residualidad

### Ficha Técnica

Insecticida Residual



## K-Othrine®

SC 50

Insecticida de alta residualidad



Protección residual  
y control

1 litro de K-Othrine SC  
por metro cuadrado  
de superficie



Elimina garrapatas,  
mosquitos y otros  
insectos transmisores  
de enfermedades

#### Características y Beneficios:

- Insecticida de alta residualidad, acción prolongada
- Aplíquese por aspersión
- Se puede aplicar en el exterior e interior de viviendas
- Tratamiento residual contra vectores de enfermedades tropicales, especialmente el mosquito transmisor de la malaria y otros transmisores de la enfermedad de Chagas.
- Sin olor
- No mancha superficies

Presentación: Frasco de 1 L

K-Othrine® SC 50 Reg. Sanitario No. 00207-0000-01

